

Número 5.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día quince de abril del año dos mil nueve.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D^a M^a Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Antonio Alcedo González
D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D. Antonio Peña Izquierdo
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D. José Luis Luna Rodríguez
D^a Laura Castellano Sánchez
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano
D. Manuel Laynez de los Santos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Manuel Bravo Acuña
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a M^a Dolores González Fuentes
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor

D. Fernando Rodríguez Acero

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas del día quince de abril del año dos mil nueve, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Primera Teniente de Alcalde, D^a M^a Eva Corrales Caballero, justificándose la ausencia del Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, por motivos personales, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 2º los Concejales D. Antonio Alcedo González y D. José Luis Luna Rodríguez.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS LOS DIAS 19 DE NOVIEMBRE Y 17 DE DICIEMBRE DE
2008 Y 21 DE ENERO DE 2009.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 19 de noviembre y 17 de diciembre de 2008 y 21 de enero de 2009, números 25, 28 y 1 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes, (siete del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), con las enmiendas que a continuación se detallan, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

- En lo que respecta al acta núm. 28, de 17 de diciembre de 2008, en el punto 4º, en el apartado de Antecedentes del informe del Sr. Interventor, sustituir los párrafos comprendidos del 1.12 al 1.20, por los que a continuación se detallan:

"1.12. Con fecha 25 de marzo se remitió comunicación del Arquitecto Técnico Municipal D. José Fernández Morales, sobre las fincas afectadas, adjuntando planos del ámbito de las fincas afectadas por las obras, acotado de fachadas y superficie de las mismas.

1.13. Con fecha 26 de marzo de 2.008 se remitió comunicación del Arquitecto Técnico Municipal D. José Fernández Morales sobre el aumento de valor de las fincas afectadas como consecuencia de las obras.

1.14.- Con fecha 28 de marzo de 2.008 se formalizó la escritura pública número 427, ante el Notario de Rota D. Ángel Delgado Fernández de Heredia, por la que se aceptan los viales.

1.15. Los costes de los honorarios por la redacción del proyecto y por la dirección de obras y coordinación de la seguridad y salud del mismo, han sido valorados en las cantidades de 17.965,21 y 78.717,66 €, respectivamente, según presupuestos de la empresa municipal AREMSA de fechas 28 de marzo de 2.008. La suma de dichos costes y proyecto, asciende a un total de 1.733.006,71 €.

1.16. La Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2.008, al punto 9º, acordó denunciar el convenio de colaboración con la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Rotamar; la encomienda de las obras a la empresa municipal AREMSA por 1.733.006,71 €, incluidos los gastos de honorarios por redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, condicionada a informe favorable de esta Intervención, así como iniciar los trámites para la ejecución de la actuación por contribuciones especiales.

1.17. Con fecha 11 de abril de 2.008 se emitió informe por la Intervención Municipal.

1.18. Con fecha 28 de agosto de 2.008 se emitió informe por los Servicios Técnicos de AREMSA sobre fincas afectadas por las obras.

1.19. La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2.008, al punto 6º, aprobó el Proyecto Modificado nº 1 del Proyecto de Mejora y Acondicionamiento de la Urbanización Rotamar.

1.20. Por Decreto de fecha 12 de noviembre de 2.008, la Alcaldía ha acordado incoar expediente para la imposición, ordenación y aplicación de contribuciones especiales para la financiación parcial del Proyecto de obras referido.

1.21.- Con fecha 14 de noviembre de 2.008 se emitieron por el Área de Gestión Tributaria las relaciones de los contribuyentes sujetos a las contribuciones especiales.

1.22. Por los Delegados Municipales de Hacienda y Urbanismo se ha emitido en fecha 14 de noviembre de 2.008, una Propuesta conjunta para la imposición y ordenación de las citadas contribuciones especiales."

- En lo que respecta al acta núm. 1, de 21 de enero de 2009, en el punto 7º.2, de urgencias, incluir en la parte resolutive, al haberse omitido, al final de la relación que recoge los importes de los diversos billetes sencillos y títulos de transportes que entrarían en vigor, así como el ejercicio de su aplicación, lo siguiente:

"Fianza por títulos de transporte 2,00 € S E M A N T I E N E"

(Se incorporan a la sesión el Teniente de Alcalde D. Antonio Alcedo González y el Concejál D. José Luis Luna Rodríguez, siendo las nueve horas y un minuto)

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer a los señores Concejales ningún Comunicado Oficial.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2009, numerados del 1.586 al 2.606, ambos inclusive, respectivamente.

(Se incorpora a la Sesión el Sr. Interventor, D. Fernando Rodríguez Acero, siendo las nueve horas y dieciséis minutos)

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN Y ESTADO FINANCIERO DEL AÑO 2007.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril del año 2.009, al punto 1º, tiene conocimiento de la Liquidación y Estado Financiero del año 2.007."

A continuación, se conoce el expuesto del Sr. Alcalde Presidente del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento del art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por esta Alcaldía se procede a dar cuenta el Pleno de la liquidación correspondiente al ejercicio 2.007, de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación.

Las liquidaciones y estados que se dan cuenta son los siguientes:

- Del Ayuntamiento.
- De los organismos autónomos:
 - o Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - o Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
 - o Fundación municipal para el Turismo y el Comercio.
 - o Organismo autónomo de Recaudación.
- De las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal:
 - o Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).
 - o Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA).
 - o Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA)."

Inicia el debate el Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Liaño, diciendo que el presupuesto del año 2007, que fue aprobado en diciembre de ese mismo año y entró en vigor el 28 de diciembre, tras el plazo reglamentario de las diferentes reclamaciones, presentaba un superávit de 1.435.000 euros, para cubrir parcialmente el remanente negativo de tesorería, de acuerdo con el Plan de Saneamiento Financiero aprobado con fecha 3 de diciembre de ese mismo año, por lo que se adoptaban en ese Pleno dos medidas económicas importantes, el remanente negativo de tesorería y la inclusión de deuda extrapresupuestaria, tal y como marcaba el Plan de Saneamiento Financiero.

Asimismo, informa el Sr. Liaño que hoy se trae la liquidación de ese ejercicio, siendo una liquidación que les va a marcar, que analiza el grado de realización de un presupuesto, que determina su ejecución presupuestaria y compara los créditos del ejercicio, lo gastado y lo ingresado, y establece la medición del saneamiento del Ayuntamiento, por lo que se va a poder comprobar que se cumple con el presupuesto y se cumple con el plan de saneamiento financiero.

Entrando de lleno en la liquidación del presupuesto y en relación con los capítulos de gastos, quiere decir que los créditos iniciales ascendían a 47.925.472 euros y las modificaciones a 32.811.976, lo que supone que en créditos extraordinarios había 5.600.000 euros; en transferencias de crédito se realizaron 2.192.497 euros; en incorporaciones de remanente 24.650.271 euros; en mayores ingresos 409.206 euros y en bajas por anulación 60.000 euros; los créditos totales definitivos del presupuesto del 2007 ascendían a 78.484.950,29 euros; los créditos que se autorizaron ascendían a 50.151.146,38 euros y los gastos comprometidos a 46.491.869,75 euros, un 63% y un 59% respectivamente. Asimismo, indica que las obligaciones reconocidas de ese presupuesto suponen 37.181.918,53 euros, que representan un grado de consecución del 47,37%, que se han librado en el presupuesto órdenes de pago por 32.891.943,35 euros y se han efectuado pagos por 29.670.054,41, lo que representa un nivel importante de cumplimiento en órdenes de pago, del 90,20% y de las obligaciones reconocidas del 79,80%, informando que en el total de operaciones corrientes, según el anexo y el cuadro del informe y de la liquidación del 2007, los gastos de personal, los gastos corrientes, los gastos financieros y las transferencias de crédito tiene un grado de cumplimiento del 92,56%, por lo tanto opina que las operaciones corrientes siguen constituyendo la parte más importante del estado de gastos, frente a las operaciones de capital o las operaciones financieras, siendo la diferencia, porcentualmente y teniendo en cuenta un crecimiento del 6% con respecto al ejercicio 2006, la de 2 puntos en relación con la inflación producida en ese ejercicio de 2007, situada en el 4,2%, pudiendo determinarse en definitiva un 80% de ejecución en los pagos.

En relación con el capítulo de ingresos, indica el Sr. Liaño que las previsiones iniciales se situaban en 49.360.472 euros y las modificaciones presupuestarias en 30.559.478 euros, suponiendo al final previsiones definitivas de 79.919.950,29, aumentando, con respecto al ejercicio del 2006, en un 20,50%, exponiendo que los derechos anulados restan a los derechos reconocidos y determinan los derechos reconocidos netos, que ascienden a 58.962.692,42 euros, representando un grado de consecución de las previsiones del presupuesto de ingresos del 73,78% y relevando un alto nivel de cumplimiento sobre las previsiones establecidas inicialmente.

Expone que de estos derechos reconocidos netos, una vez deducidas las devoluciones de ingresos por 1.219.167,47, se coloca la recaudación líquida en el estado de ingresos en 42.460.105,55 euros, lo que representa también un nivel de cumplimiento de derechos reconocidos en el 72,01%, por lo que, con respecto a la recaudación líquida, todos los capítulos están por encima del 50% de eficacia.

Entrando en aspectos muy específicos del presupuesto de ingresos, refiere que ha de hablar del ICIO, con el 96% reconocido, con 2.540.000 y 2.442.000 liquidados y 740.000 euros pendientes de cobro; en vehículos, con el 99,72%; en plusvalías con el 84%; en intereses cobrados, en 234.000 euros y además no se formalizaron operaciones como la de 3.600.000 euros o 1.381.000 euros, ni se dispuso de préstamos como los de 2.566.000 euros para las 512 viviendas; o los 2.600.000 euros de maquinaria, barredoras, etc; en el IBI, con una ejecución extraordinaria del 98%, y en la participación de tributos del Estado, con 107%.

Manifiesta D. Juan Antonio Liaño que después de analizar tanto el capítulo de ingresos como el capítulo de gastos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007, han de llegar a la

conclusión que hicieron un presupuesto real, donde calcularon las previsiones y cobraron el 80% de los ingresos corrientes y en la medida que han ido cobrando en el presupuesto, han ido pagando, con un alto índice en la recaudación y un pago a proveedores con regularidad, sobre todo, en un principio de época de crisis económica y con menos recursos.

Refiere asimismo que es cierto que el presupuesto de ejercicio cerrado aumenta por la venta de patrimonio, pero también es cierto que hay plazos para esos pagos, teniendo que destacar en la liquidación, y como muy importante, la previsión en saldos de dudoso cobro de la cantidad de 3.601.714,81 euros, que nunca se había dotado tanto en el Ayuntamiento, constituyendo esa previsión de fondos una medida prudente del Equipo de Gobierno y de suma responsabilidad, porque vienen años muy duros, que se verán en las próximas liquidaciones y en los próximos presupuestos, y es necesario tener un colchón que avale la situación difícil en los próximos ejercicios.

Para concluir, quiere destacar el Concejal Delegado de Hacienda que han obtenido un resultado presupuestario positivo, que han disminuido el remanente negativo respecto a 2006, en 1.562.275,61 euros, que se cumple el objetivo de reducción del presupuesto al fijarse el superávit en 1.435.000 euros, que se mejoran las previsiones establecidas en el Plan de Saneamiento, tanto para los ejercicios del 2007 como para el ejercicio del 2008, que han aumentado el ahorro neto, que la carga financiera está situada por debajo del 25% y que el nivel de endeudamiento también se encuentra dentro de los límites que marca la Ley. Asimismo, expone que es cierto que no es una liquidación para tirar cohetes, como en años anteriores, puesto que es una liquidación real, pero más austera, siendo cierto también que no cumplen con la Ley de Estabilidad Presupuestaria, pero que posteriormente se podrá ver que se han adoptado medidas por parte del Equipo de Gobierno para entrar dentro de los cánones que marca esa Ley de Estabilidad.

En definitiva, opina que si hay que medir el grado de ejecución de un presupuesto, a través de su liquidación, el Equipo de Gobierno ha ejecutado muy bien el presupuesto del 2007, porque lo han liquidado disminuyendo el remanente negativo de tesorería, han adoptado las medidas necesarias, que se ha pagado, que se ha recaudado y que, en conclusión, se ha gestionado bien un presupuesto en tiempos ya complicados y difíciles, pero que desde el gobierno municipal han llevado a buen fin.

El portavoz de Izquierda Unida interviene a continuación, no queriendo pasar por alto el trámite que se ha seguido en la liquidación del presupuesto del año 2007, así como los incidentes habidos, resultando que después de la celebración de la Comisión Informativa General para dar cuenta de la liquidación del 2007, se comprueba que había de procederse a actualizar el vigente Plan de Saneamiento y adaptarlo a la nueva Ley de Estabilidad Presupuestaria que obliga a confeccionar un nuevo Plan de Saneamiento o a una prórroga del existente, mostrando su asombro porque a toro pasado se detecte esa necesidad de que hay que aprobar un nuevo plan de saneamiento o una prórroga del vigente, lo que para su partido significa una actitud relajada del responsable político de la Delegación de Hacienda, destacando que el disponer de una mayoría absoluta y sobrada se traduce en que se puede gobernar con comodidad, pero no debe de significar falta de celo o de atención e incluso de esfuerzo a la hora de resolver los asuntos, delegándose a los

técnicos, porque da la sensación de desentenderse de una responsabilidad adquirida y descansar el gran peso de trabajo en los técnicos.

Otro apartado que el Portavoz de Izquierda Unida pasa a considerar es la tardanza para traer a Pleno la liquidación del presupuesto del año 2007, trayéndose 10 meses después, aunque en otros Pleno se ha escuchado que ha habido dificultades técnicas, programa informático, lo cual pueden entender y puede ser la justificación que por herramientas de trabajo se retrase la liquidación del presupuesto del 2007, incluso por recursos humanos, entendiéndose que padeciendo el Ayuntamiento un remanente negativo y una deuda extrapresupuestaria de cerca de 10 millones de euros, se tendría que haber puesto más celo a la hora de configurar una plantilla más estable en el Departamento de Hacienda a la hora de cumplir con los plazos y traer la liquidación del presupuesto de 2007, ajustándose a los plazos previstos y no 10 meses más tarde.

En cuanto a lo que es la gestión política efectuada para reducir ese remanente negativo, que es la suma de déficits anuales que se vienen arrastrando desde hace muchos años, refiere el Sr. Helices ser cierto que se ha rebajado la cantidad 5 millones, restándose 6 millones del remanente negativo, valorándolo como una cuestión favorable, sin embargo indica que a su Partido le asaltan un montón de interrogantes a la hora de analizar la liquidación, queriendo cuando han reducido del capítulo de la deuda extrapresupuestaria, cuanto y cuando se va a reducir ese déficit acumulado, sobre todo porque esa deuda extrapresupuestaria de 9 millones de euros fue fruto de la alegría del gobierno del Partido Popular que está hoy condicionando y limitando a la gestión política de la Corporación, que está pagando las consecuencias de una alegre política económica y financiera de la Corporación del Partido Popular.

Entiende el Portavoz de Izquierda Unida que queda bastante por hacer y que en cuanto a esa política económica llevada a cabo la Ley obliga a todos los Ayuntamientos a reducir, siendo una de las medidas contempladas, sin embargo han podido comprobar que desde los pasados años 6, 7 y 8, en el Ayuntamiento se ha gastado muy alegremente y aunque se haya llevado una política recaudatoria acertada, eso no conlleva ni autoriza a gastar alegremente en gastos superfluos, que se han ido diseminando durante años atrás y que aunque en el papel se recogen esas políticas, según dice el Plan de Saneamiento, de reducción del gasto, a su entender el suscribir una operación de crédito de 1.400.000 para reducir el remanente no es la forma más ortodoxa, porque de esa forma se prolongará eternamente y estarán toda la vida soportando el remanente negativo. Por otro lado, indica que otra medida como sería la de establecer en el presupuesto real un superávit igual, equivalente al importe del remanente negativo, a su entender sería una temeridad, lo que nos satisface el que no se les quiera vender la burra, poniendo un superávit equivalente al remanente negativo, porque estarían comprobando que sería algo ficticio, exponiendo el Sr. Helices que si comparten el plan de saneamiento, por lo tanto no van a poner zancadillas ni obstáculos, insistiendo que la liquidación no les convence, no compartiendo la política tanto de ingresos como de gastos, y si el Delegado ha dicho que cumple el 50% de ingresos, han de decirle que ha hecho la mitad de la tarea.

Acto seguido, toma la palabra el Concejal D. Manuel Bravo, en representación del Grupo Socialista, exponiendo que su intervención

se va a basar en dos apartados, una las formas, que a su parecer no se han cuidado, y otro el fondo de la liquidación que hoy se presenta. Respecto de la forma, insiste en que desde su Grupo se ha solicitado en muchísimas ocasiones que se presentara la liquidación del presupuesto, habiéndosele dicho siempre que la liquidación del presupuesto era una liquidación fantástica, sin embargo hoy pueden ver que no es tan fantástica, incluso hasta el propio Delegado ha dicho que no es parar tirar cohetes, y nadie, ni el actual Delegado, ni la anterior Delegada, responsable del Presupuesto de 2007, que se comprometió a traer la liquidación dentro de su fecha, ni el Alcalde, que fue el que presentó un poco la liquidación del presupuesto en la Comisión Informativa, ha asumido ningún tipo de responsabilidad política por la tardanza en traer la liquidación del presupuesto, de acuerdo con lo que estipula la Ley, 1 año y 1 mes más tarde, porque parece ser que todo es perfecto, ya que en este Equipo de Gobierno no existen errores, ni se asume ningún tipo de responsabilidad, y además tampoco se asume ningún tipo de responsabilidad con el presupuesto del 2009, cuando están a 15 de abril de 2009 y aún no tiene presupuesto, pidiendo desde la oposición que se les informe al respecto, puesto que se les ha dicho que el presupuesto está condicionado por la situación económica actual, siendo de la opinión que solo dan excusas para no traer el presupuesto de 2009, cuando cuentan con 14 concejales y, por tanto, con mayoría absoluta, siendo excusas que no tienen ningún sentido, cuando tienen posibilidad de traer el presupuesto en su fecha, porque hay posibilidades de traerlo y de aprobarlo porque tienen mayoría absoluta, y además por parte del Grupo Socialista se ha puesto públicamente de manifiesto que si les dejan aportar algo al presupuesto, estarían incluso dispuestos a aprobarlo, no comprendiendo por qué no se trabaja en ese sentido, cuando el presupuesto es la herramienta más importante que tiene un Ayuntamiento, teniendo muchas dudas sobre lo que está pasando realmente, no asumiéndose esa responsabilidad por nadie.

En cuanto a la liquidación del 2007, manifiesta el Sr. Bravo que es una foto fija de las previsiones iniciales que había con lo que realmente se ha producido al final del ejercicio, queriendo decir que el resultado obtenido en el 2007 ha servido para disminuir el remanente negativo o el déficit que tiene acumulado el Ayuntamiento en 1.562.000 Euros, si bien, de esos 1.562.000 euros, hay una partida de ingresos de 1.435.000, que es un préstamo de legislatura, que está dentro de lo que estipula la Ley para absorber parte del remanente negativo, sin embargo el fondo de la cuestión es que ese 1.435.000 euros el Ayuntamiento tendrá que devolverlo, con sus intereses, antes de mayo del 2011, que es cuando termina la legislatura, lo que le lleva a dos conclusiones, en primer lugar, que el resultado obtenido que está dentro de las previsiones iniciales del presupuesto, habiéndose conseguido superar en un 9% las previsiones iniciales, reduciéndose realmente el gasto en 127.000 euros, lo que quiere decir que la gestión municipal, en cuanto al control del gasto, solamente se ha visto reflejada en estos 127.000 euros, cuando a su entender si el año 2007 ha sido un año de bonanza, era el momento de ahorrar en ese gasto, porque el año 2008 va a ser muy difícil, ya que las previsiones de ingresos que hay en el presupuesto del 2008 no se van a cumplir de ninguna de las formas, reiterando D. Manuel Bravo que el año 2007 era un año importante en cuanto a ingresos, sin embargo se ha tirado el dinero en gastos que no tenían ninguna trascendencia, porque eran gastos superfluos que el Grupo Socialista ha criticado por activa y por pasiva, cuando se tendría que haber ahorrado al ver las perspectivas de futuro, y ese 1.435.000 euros que estaba previsto en el presupuesto del 2007, tendría que haberse cerrado con muchísimo más dinero, si bien lo que ha sucedido es que el presupuesto del 2007

nacía muerto, porque estaba agotado, y contaba con solo 3 días de vigencia, por lo cual entiende que esas modificaciones iniciales y ese 68% de aumento sobre las previsiones iniciales del presupuesto, es lo que realmente justifica que ese presupuesto haya estado 3 días en vigor.

Por otro lado, hace referencia el portavoz del Grupo Socialista, que ya el informe técnico que acompaña la liquidación recoge el porcentaje de las obligaciones reconocidas y revela un escaso nivel de cumplimiento de las previsiones del presupuesto, diciendo que es el 47,37% del conjunto del presupuesto, sin embargo, centrándose en las partidas que componen el presupuesto de gastos, en ese 47% que dice en su informe el técnico municipal, que es un escaso nivel de cumplimiento, pueden dividirlo en dos partes, una que son los gastos corrientes, los gastos de personal, los gastos de proyecto de funcionamiento, los costes financieros, etc., pero donde está esa desviación para que se quede en el 47,37, es en las inversiones reales que tiene el presupuesto del 2007, porque la ejecución de las inversiones en el 2007, ha sido de un escaso 18%, llamando poderosamente la atención de ese capítulo 6, de inversiones, que es el que marca la gestión de un equipo de gobierno, y que no ha llegado ni al 18% la ejecución de esas inversiones, siendo responsabilidad del Equipo de Gobierno, que aprueba un presupuesto de un año el 3 de diciembre, cuando está terminando, cuando la actividad económica de hoy hace necesario que el Ayuntamiento ponga en marcha sus inversiones, y esas inversiones del 2007 se podían haber puesto en marcha si el presupuesto se hubiese aprobado en su fecha, y no que al final arroja un estado pésimo del 18% de ejecución, significando que el Equipo de Gobierno no gestionó bien el presupuesto del 2007, recomendándoles ponerse las pilas e ir un poco más deprisa y con menos pausa, porque la situación económica lo está exigiendo día a día, por lo que les pide que por favor presente el presupuesto del 2009 con la máxima urgencia, mostrando la disposición de su Grupo a colaborar, además que lo están exigiendo los ciudadanos también, así como que terminen de ejecutar la inversiones del 2007, pongan en marcha las inversiones del 2008 y, por último, presenten las inversiones del 2009, puesto que no todas las inversiones para mejorar la economía local tienen que venir del Gobierno Central, del Fondo de Inversión Estatal Local y de la Junta de Andalucía con el plan PROTEJA, habiéndose hecho y presentado estupendamente por el Equipo de Gobierno esos proyectos, al igual que todos los Ayuntamientos, esos proyectos, reiterando no obstante que deben presentar también cuáles son las inversiones que durante el año 2009 realizar, puesto que ya se conocen las del 2007, así como las del 2008, cuya ejecución ya se verá en la liquidación, que ya deberían de tenerla, según la Ley, no sabiendo cuando el actual Delegado de Hacienda presentará la liquidación del presupuesto del 2008, insistiendo en que el Equipo de Gobierno no puede olvidarse que también el Ayuntamiento tiene que poner en marcha sus inversiones para ayudar a que la economía local y a que los empresarios locales puedan también poner su granito de arena y crear empleo, porque la creación de empleo se lleva a cabo con las inversiones.

En otro orden de cosas, manifiesta el Sr. Bravo que también quería destacar, en cuanto a la gestión, el volumen de cobro respecto de los derechos reconocidos, indicando que la recaudación líquida de los ingresos corrientes, el IBI, el IAE, las licencias de obras, las plusvalías, el impuesto de circulación, etc., ha quedado en un 80%, por lo tanto hay un 20% de esa recaudación que no se ha llevado a efecto, que es un detalle que el Equipo de Gobierno tendrá que analizar también, haciéndose mención en el propio informe, al

decir que "el importante número en pendiente de cobro, condiciona la situación de liquidez del Ayuntamiento, en tanto impide la satisfacción de las deudas pendientes de pago que han sido generadas", que es la prueba evidente de la realización de ese presupuesto, sin contar el volumen tan importante que supone todavía la carga de la deuda pendiente de contabilizar, la famosa deuda extrapresupuestaria porque se cuenta con 9.370.000 euros todavía pendientes de reconocer de una gestión del Partido Popular de hace ya muchísimos años, existiendo deudas pendientes a la Seguridad Social por reconocer, no que se le deba dinero porque hay un convenio firmado y se está cumpliendo, pero sí que hay un reconocimiento de deuda a la Seguridad Social, a SAYSE y a varios acreedores, por un montante de 9.370.000 euros, que habrá de incluirse en el Plan de Saneamiento Financiero que se aprobará más tarde, para que se actualice y se haga en 3 años, cuando en años de bonanza es cuando realmente se tenía que haber ahorrado para reducir ese déficit, dándole así la impresión que ese remanente negativo y esa deuda extrapresupuestaria de más de nueve millones de euros no la van a poder reconocer si no hay un ahorro en el gasto drástico, porque en caso contrario, difícilmente, en el 2008, en el 2009 y en el 2010, se va a poder reconocer esa deuda, a pesar de que se apruebe esa actualización del Plan de Saneamiento Financiero.

También quiere destacar el Portavoz Socialista algunos de los datos que arroja el informe, uno concretamente que mide la economía municipal, que es la presión fiscal por habitante, que ha aumentado el 31%, puesto que en el 2006, lo que cobra el Ayuntamiento a los ciudadanos eran 698,26 euros y en el 2007, 916,75 Euros, teniendo una carga financiera que se aumenta el 31%. Señala que otro dato significativo es el endeudamiento financiero o cuanto ha aumentado la deuda con las entidades financieras, tanto a largo como a corto plazo, pasando de 18 millones, que es la cantidad aproximada que figura en el 2006, a 24 millones, habiendo aumentado por tanto en 6 millones de euros, de tal forma que si en el 2006 cada ciudadano de Rota tuviera que poner su parte para pagar lo que debe el Ayuntamiento a los bancos, tendrían que tener 657,50 euros, y al 31 de diciembre de 2007, tendrían que poner 886,01 euros, para eliminar la deuda financiera del Ayuntamiento.

Continúa diciendo que hay algunos pequeños detalles, que también le llaman la curiosidad en la liquidación, como por ejemplo una partida que es a familias e instituciones sin fines de lucro, que tiene unas previsiones iniciales de 30.000 euros, las cuales se han quedado a 0; otro dato significativo es que hay otras subvenciones a favor de asociaciones de servicios sociales, por 62.000 euros, de las cuales les sobran 24.000 Euros; respecto a la partida de subvenciones a empresas privadas del sector pesquero, que se había dotado 30.000 euros en el presupuesto, han sobrado los 30.000 euros porque no se han gastado y se pueden incluir en el Presupuesto siguiente.

En resumen, expresa el Sr. Bravo que la previsión inicial se ha cumplido, en la que iba incluida 1.435.000 euros de un préstamo que habrá que devolver, y que al final el importe de ese 1.523.000 Euros que va a reducir el déficit, el remanente negativo de tesorería que tiene el Ayuntamiento, que se ha reducido y que está en cinco millones y pico de once que había inicialmente, añadiendo que si todo eso pasa en el 2007, que Dios les coja confesados para el 2008 y siguientes.

En nombre del Grupo Roteños Unidos toma la palabra su Portavoz, D. Antonio Alcedo, para hacer algunas reflexiones en voz

alta sobre un punto que se limita a dar cuenta de la liquidación y del estado financiero del año 2007, no cabiéndole la menor duda que las cosas no se han hecho del todo mal, siendo digno de agradecer la reflexiones públicas que ha hecho tanto el Partido de Izquierda Unida, como el Grupo Municipal Socialista, pudiendo por su parte circunscribirse a números y datos facilitados por el Delegado de Hacienda de una manera pormenorizada, sin embargo, a su entender, la política económica es algo más que números y estadísticas, destacando cuestiones que se han escuchado aquí que son dignas de tener en consideración y de llevar a cabo, aceptando con humildad y con reconocimiento que hay que emplearse más probablemente, si bien entiende que también es verdad que en la exposición que ha hecho el Delegado de Hacienda no ha querido justificarse.

Respecto a la cuestión manifestada por el Sr. Bravo, de que si la presente liquidación se hubiese presentado por el Grupo Socialista, en esos términos o a las mismas alturas del año, le hubiesen despellejado, responde el Sr. Alcedo que el Grupo Socialista se habría gastado un dineral en hacer sellitos y en hacer publicidad bastándole con ver el plan PROTEJA o el Plan Estatal, puesto que se han gastado más dinero en publicidad y en decir lo que se va a invertir, que lo que verdaderamente se ha dado a los municipios, aclarando por tanto que aquí no se trae una liquidación con el ánimo de atribuirse algo más allá que dar cuenta o explicar, sino que además coincide una serie de circunstancias en las cuales todos los roteños, el gobierno, la oposición y la ciudadanía, en general, tienen motivos para estar meridianamente tranquilos, porque los números parece que se corresponden con una política económica responsable.

Por otro lado, manifiesta que es necesario, en un período como en el que se encuentran actualmente, establecer un nivel de responsabilidades colectivas, que abarque al Gobierno, a la oposición y a los funcionarios, que también tienen su parte de responsabilidad en el devenir de una sociedad como la de ahora, porque el Ayuntamiento no es propiedad de Roteños Unidos ni del Partido Popular, sino del pueblo de Rota, siendo esa la sensación que durante demasiado tiempo se transmite desde el grupo socialista, que se hacen propietarios de las instituciones, sin embargo ellos no se hacen propietarios de esas instituciones.

En nombre del Grupo Municipal de Roteños Unidos, manifiesta el Sr. Alcedo que ellos quieren alejarse de cualquier posición triunfalista, exponiendo los hechos y los números tal cuales son, afrontando las tempestades tal y como se presentan y navegando en medio de ellas como verdaderamente entienden que se puede hacer menos daño al pueblo en general, lo cual a veces lleva una serie de controversias y de incomprensiones por parte de determinados colectivos y de determinados estamentos, exigiendo una seriedad y un rigor que no siempre favorece la imagen pública, pudiendo haber practicado una política económica populista, en vez de una política económica donde lo que se viene es a quedar bien y no a hacer una política de cierto rigor.

Señala D. Antonio Alcedo que, a su juicio, es necesario que para RRUU en primer lugar reconocer públicamente que la política económica que se ha venido emprendiendo en el Ayuntamiento, desde el año 2003, es una política responsable, equilibrada y acorde con la situación que han tenido en cada momento, siendo también necesario que la ciudadanía tenga presente que los años de bonanza no han sido del 2003 al 2009, sino que fueron del año 99 al año 2003, que es cuando verdaderamente se produjeron grandes ingresos dentro del Ayuntamiento,

siendo necesario entender y comprender que la política económica que ha llevado el Equipo de Gobierno es evidente a la luz de todos, a nivel del modelo de gestión y a nivel de aprovechamiento de los retos.

De igual modo, refiere que si el actual Equipo de Gobierno no hubiese sido responsable y no hubiese llevado una política económica acorde con la realidad y previsoras con una posible situación como la que ahora están viviendo, probablemente hoy no estarían en las condiciones que están para afrontar las situaciones que están afrontando, que son una situaciones donde en un espacio de tiempo muy corto en la provincia de Cádiz, más del 70% de las personas que hoy cobran el desempleo se van a quedar sin cobrarlo, siendo la preocupación latente y palpable

Expresa también el Sr. Alcedo que todos sus compañeros del Grupo Municipal de Roteños Unidos se sienten cuanto menos aliviados por el deber cumplido, con errores, con realidades que pueden mejorar, tanto ellos como aquellos que les acompañan cada uno en sus funciones y en sus labores, así como la oposición en su función de oposición y aquellos funcionarios que tienen que trabajar, porque para eso el pueblo les paga, también colaborando activamente con el Equipo de Gobierno, siendo lo cierto y lo real que la cuenta que se presenta del año 2007 no es negativa.

El Portavoz Socialista interesa que, como mínimo, le respondan a las cuestiones que ellos han planteado, contestando la Sra. Presidenta que cerrará el debate el Delegado de Hacienda, por lo tanto tendrá la oportunidad de que lo escuche.

De nuevo el Sr. Bravo expone que hay un turno en que cada uno que presenta y luego viene el turno de réplica, en que el Sr. Delegado tendrá que contestar y luego cerrará.

La Sra. Presidenta, ruega al Sr. Bravo respeto, no concediéndole la palabra, indicando que están dando cuenta no aprobando ningún punto, dándole la oportunidad nuevamente, antes que cierre el turno de intervenciones el Delegado de Hacienda, a que su Grupo intervenga, volviendo a insistir que se trata de un punto solamente donde se da cuenta de la liquidación.

Concedida la palabra al Portavoz de Izquierda Unida, éste interviene diciendo que tienen muchísimos interrogantes, coincidiendo con el PSOE en el sentido de ser previsores y plantearse cómo se presentará la liquidación del Presupuesto del 2008, que es una pregunta obvia y obligada, siendo una responsabilidad del Equipo de Gobierno, queriendo dejar claro que cuando su Partido pregunta no lo hace con ninguna actitud, ni ninguna intención maligna, sino que en el 2008 se hablaba de recesión económica, lo que significa crisis, y dado que los vecinos tendrán menos capacidad adquisitiva, serán más morosos en los pagos de los impuestos, por lo tanto significará una previsión fallida en el nivel de ingresos por parte del Ayuntamiento, y si hay menos ingresos y los gastos se realizan alegremente, los resultados de la liquidación del 2008 probablemente puedan resultar negativos.

De igual modo, expone el Sr. Helices que la situación económica que se padece aquí es crónica y la padece, si no el 100% de los Ayuntamientos del territorio español, el 99%, que presentan un déficit anual en repetidos años, arrastrando un remanente negativo desmesurado, que en el caso del Ayuntamiento de Rota hay que sumarle

la deuda extrapresupuestaria, que es aquella que no se contempló en los presupuestos, pero se gastó, resultando ser una situación crónica que, incluso en un Ayuntamiento que sea estricto a la hora de llevar una política de austeridad en el gasto, que lleve una política recaudatoria en el cobro de los impuestos, que sea prudente en la realización de las inversiones, verdaderamente ajustadas a las necesidades de equipamiento de la población y que, en definitiva, sea modelo en la gestión económica financiera de su hacienda pública, cerrará su presupuesto con déficit, porque los Equipos de Gobierno tienen mayor responsabilidad cada día modelos, pero sin embargo el Gobierno Central no le da las herramientas económicas suficientes para hacer frente a los nuevos servicios públicos que tiene que cubrir, llamando desde su Partido al orden en el sentido que hace falta ya una reforma de la Ley de Financiación de las Corporaciones Locales, porque mientras tanto arrastrarán déficit y estarán repitiendo el mismo discurso, y si hablaran de la deuda que tiene el Gobierno Central con los municipios y, sobre todo, con Rota por la deuda histórica por la compensación que les debe por alquilarle a los americanos y al ejército español casi un tercio de su suelo, por lo que debería de cerrar todos los años con superávit, por esa compensación económica que se debería de ir recibiendo desde años atrás, sin embargo, por la cicatería de distintos gobiernos centrales con distintos colores políticos hacia el Ayuntamiento roteño, tienen que estar apretándose el cinturón.

Por último, manifiesta el Portavoz de Izquierda Unida que, al igual que D. Manuel Bravo le pedía al Delegado de Hacienda más prisas y menos pausa, su Partido dice que hace falta más agilidad y llevar una política rígida de austeridad en el control del gasto, porque hay 5 millones de remanente negativo de tesorería acumulado en muchos años, más nueve millones y pico de euros de una deuda extrapresupuestaria.

Siguiendo con el turno de intervenciones, a continuación toma la palabra D. Manuel Bravo, manifestando que nunca ha sido su intención faltar al respeto a la Sra. Corrales, pidiéndole disculpas si se ha sentido ofendida, siendo aceptadas por ella.

En cuanto al punto que se debate, indica sentirse triste por no habersele contestado a las cuestiones que su Grupo ha planteado, puesto que en su opinión alguien tendrá que tener esa responsabilidad política del atraso del Presupuesto del 2009, de la poca gestión y de las inversiones del Presupuesto del 2007, de por qué se trae un año y un mes después la liquidación del 2007, de qué pasa con la liquidación del 2008 que ya tenía que haberse traído, por lo tanto hoy entiende que hoy en vez de ser un día histórico como otras veces ha considerado el Equipo de Gobierno es un día triste, porque a la oposición que tiene la función de control y fiscalización, no se le ha respondido y, por ente, no se les responde a los ciudadanos de Rota.

Asimismo, expone que en una rueda de prensa que hizo con respecto al presente asunto, manifestó que el Delegado de Hacienda era un 0 a la izquierda, lo cual hoy se está demostrando, sobre todo cuando él, que es una persona muy crítica en sus comentarios, contundente y ácida, hoy está un poco apagado y no está dando la talla que tiene que dar, porque el resultado presupuestario es el que es, aunque a su Grupo les hubiese gustado que hubiese sido un resultado presupuestario acorde con las circunstancias, pero tampoco por eso lo van a criticar ni se alegran.

Respecto a lo dicho por el Sr. Alcedo, de que se encuentran satisfechos por el deber cumplido, manifiesta el Sr. Bravo que, en su opinión, no han cumplido con su deber en materia económica, cuando por parte de la oposición se les ha invitado a que presenten el presupuesto del 2009, que se lo van a aprobar.

Por último, y dirigiéndose al Sr. Liaño, le insta a que si es un político de talla que presente su dimisión como Delegado de Hacienda y dedique más tiempo a ejercer su labor de oposición en la Diputación Provincial, que le vendría muchísimo mejor.

D. Antonio Alcedo toma la palabra para insistir en que tradicionalmente el Equipo de Gobierno no mantiene una postura triunfalista en ninguno de los campos ni terrenos y tampoco en el campo económico, aunque tengan motivos, procurando mantener una actitud equilibrada, queriendo ofrecer algunos detalles al respecto, como la herencia que recibieron cuando llegaron, ya que se debían 9 millones de remanente negativo, por tanto, si en la presente liquidación tenían que haber presentado 1.400.000 y dan 1.562.275, resulta que no es una mala administración.

Respecto al presupuesto de 2009, que podían perfectamente haberlo traído en tiempo y forma, como es el deseo del Equipo de Gobierno, pero también se lo podían haber inventado o ser responsables e intentar de ver cómo van las distintas circunstancias y no crear situaciones ficticias o no acordes con la realidad en la que se encuentran, por eso Rota es diferente, y sin triunfalismo, pero con los pies en el suelo, están haciendo una política, que en determinados sectores no se va a entender, que no es populista, que no favorece a determinados elementos que ya están favorecidos, porque hay demasiadas personas pasándolo mal y, obviamente, a la hora de ajustar cuentas en casa, es necesario ver, con cierta precisión, cómo van a ingresar y de qué manera van a gastar, y por eso este año la cuestión está extremándose en moderación y en equilibrio, sin embargo el ciclón en el se encuentran envueltos en estos momentos todos los ciudadanos de España no deja de ser para otra cosa, que para no hacer hipótesis que no coincide ni a martillazos, de que ya se ve el fin de la crisis.

A continuación, interviene D. Juan Antonio Liaño, para contestar a todas las preguntas que se han hecho en el Pleno, queriendo hacer antes dos puntualizaciones, para dejar el debate cerrado, primeramente que, en todo caso, será un 0 a la derecha, nunca un 0 a la izquierda, y, en segundo lugar, que a muchos les gustaría que él dimitiera, no solo como Delegado de Hacienda, sino como Concejal, manifestando que a él le han puesto aquí los ciudadanos y es su responsabilidad, como la de todos los que están aquí presentes, añadiendo que si el Sr. Bravo no fue capaz de dimitir en sus años de Delegado de Hacienda, cómo va a dimitir él ahora.

Respecto a la liquidación del presupuesto y al informe del Sr. Interventor y los datos que constan, refiere que su primera intervención ha sido una de carácter técnico, como corresponde al Delegado de Hacienda del Ayuntamiento, basada fundamentalmente en los datos contables y en el informe del Interventor Municipal del Ayuntamiento, sin embargo hay cuestiones por las que uno tiene que tener unas tragaeras inmensas, como el tema del Plan de Saneamiento, cuando el Plan de Saneamiento lo ejecutó este Equipo de Gobierno, en la primera legislatura del 2003, sin que hubiera existido en el

Ayuntamiento de Rota en toda su historia democrática un Plan de Saneamiento Financiero, porque no lo había hecho nadie, ni Felipe Benítez, ni Fernando Tejedor, ni Domingo Sánchez, pero si lo hizo este Equipo de Gobierno, en aras a la responsabilidad de la situación económica y financiera que vivía el Ayuntamiento cuando lo cogieron en el año 2003, que en una liquidación del presupuesto donde se disminuyó en más de 1 millón y medio de euros, en un remanente negativo de tesorería de 11 millones de euros en el año 2003, y hoy en 5 millones de euros, estando hablando de 1.000 millones de ptas. rebajados del remanente de tesorería, de deuda presupuestaria, porque está claro que hay 9 millones de deuda extrapresupuestaria, pero también hay un cumplimiento que les exige el Plan de Saneamiento Financiero, de incluir anualmente en el presupuesto una cantidad de deuda extrapresupuestaria, sin embargo opina que para el Sr. Bravo se ha de cumplir el Plan de Saneamiento Financiero para lo que a su Grupo le interesa y no cumplirlo para lo que no les interesa.

En cuanto a la recaudación municipal, no comprende como el Sr. Bravo habla de ello en el presente Pleno y pide al Equipo de gobierno que se ponga las pilas porque la media es un 80% de la recaudación, cuando había 800 millones de ptas. en recibos prescritos en su gestión como Delegado de Hacienda, sin haberlos dado de baja ni haberlos traído a Pleno, repitiendo que a su juicio el Sr. Bravo no se ha enterado de los porcentajes, que son 99,72% en vehículos, 84% en plusvalías, 98% en el IBI, 96% en el ICIO, que son datos sacados de los mismos documentos que los ha sacado el Sr. Bravo, insistiendo que la recaudación municipal durante el Gobierno Socialista era un absoluto desastre y tuvieron que traer a Pleno las bajas de esa gente a las que se había olvidado y se trató de una manera diferente, sin que pasara absolutamente nada en el Ayuntamiento.

Sobre las Inversiones, explica el Sr. Liaño que en el año 2007 se celebraron las elecciones municipales y el Equipo de Gobierno utilizó el presupuesto prorrogado del ejercicio 2006 durante el año 2007, precisamente por eso, como ya dijieran, para no dejar cargas al nuevo Equipo de Gobierno que viniera tras las elecciones, y que una vez se celebraran las elecciones, se abordaría el tema del presupuesto, debiendo de saber el Sr. Bravo, porque ha sido Delegado de Hacienda, que la mayoría de las inversiones que se realizan en un presupuesto, son inversiones plurianuales y por tanto se realizan en varios años, no obstante, e independientemente de todo ello, expone que nada más que hay que salir a la calle y ver la situación, que aunque a él no le gusta comparar, ha de hacerlo porque el Sr. Bravo lo hace, con voz y cara lástima, porque en el proceso del 2003 al 2007 las inversiones que se han venido realizando ascienden a 76 millones de euros de inversiones programadas, no entendiendo que se diga que se pongan las pilas en inversiones, hablándole del Plan de Fondo de Inversiones Estatal, por 5 millones de euros, y del plan PROTEJA, por 1 millón de euros, que son 6 millones de los 76 millones de inversiones que tiene previsto el Ayuntamiento en inversiones, concluyendo el Sr. Liaño que, por tanto, la crisis no es de este Equipo de Gobierno ni de ningún Ayuntamiento, sino del Partido Socialista Obrero Español, además que la crisis no la producen los Ayuntamientos, sino la Junta de Andalucía, con la ayuda del Sr. Chaves y el Sr. Zapatero en el gobierno de España, y que aunque no quiere entrar en debates a nivel nacional ni autonómico, ahí está el Sr. Chaves, que ha cogido las maletas y se ha largado, con cerca de un millón de parados en Andalucía y con una crisis impresionante, y el Sr. Zapatero intenta esconderse detrás del Sr. Obama, no obstante ese es otro discurso, en el que no quiere entrar, pero esa es la crisis y es lo que están negociando los Ayuntamientos, porque no hay una ley

que reforme las Corporaciones Locales, porque están arrastrando las incompetencias de la Junta de Andalucía, por no dar a los Ayuntamientos las competencias con financiación, pudiendo poner 20.000 ejemplos, como el último, la Ley de dependencia, que todavía el Estado está pensando cómo la va a financiar a los Ayuntamientos.

Entiende por ello el Sr. Liaño que cuando se habla de estos temas, se ha de hacer con cierto pudor, puesto que por parte del Portavoz Socialista se ha reconocido que se cumple las previsiones del presupuesto, diciéndolo también el Sr. Interventor, que se baja el remanente negativo de tesorería en más de 1.562.000 euros, que el índice de recaudación es elevado, que la presión fiscal de 800 euros no aumenta en los ciudadanos, debiendo saber que la presión fiscal se mide por ratios y que el volumen de ingresos ha sido muy alto en el Ayuntamiento y, por eso, aumenta la presión fiscal y no porque el Ayuntamiento le cargue a los ciudadanos mayores impuestos, puesto que en las ordenanzas fiscales, en base al Plan de Saneamiento Económico Financiero, se ha subido únicamente el IPC y además con la unanimidad de los grupos políticos, pidiendo al Sr. Bravo que no intente, por tanto, engañar a los ciudadanos, porque la presión fiscal de los ciudadanos no ha subido, sino que lo que les ha subido a los ciudadanos es la presión arterial, por la crisis que están viviendo, por la situación económica que tienen los españoles, por los desempleados, por los parados y por el ninguneo que les tiene hecho el Gobierno de España a todos los ciudadanos españoles.

Opina también que cuando ha dicho el Sr. Bravo que los ciudadanos les están exigiendo que presenten el presupuesto del 2009, será a él que le paran por la calle para exigírselo, porque a él como Delegado de Hacienda no le paran para ello, sino para pedirle trabajo, como a todos los miembros del Equipo de Gobierno, incluso hasta para pedirles de comer, porque la situación es muy grave, que es lo que les exigen los ciudadanos, porque no le exigen que las obligaciones reconocidas no está la recaudación líquida, sino que eso se lo exige el Sr. Bravo, porque además es su obligación, ya que para eso es miembro de la Corporación y debe de controlar y fiscalizar la gestión del Equipo de Gobierno, como y los demás partidos políticos que no están dentro de la Corporación Municipal tienen su derecho a exigir también las cuentas del Ayuntamiento, sin ningún tipo de problemas, pero los ciudadanos están en otra política totalmente diferente de la que aquí se ha planteado, ya que están por pagar el recibo del agua, de la luz, la hipoteca, el cesto de la compra, que no llegan, y es también en lo que está el Equipo de Gobierno, en ayudarles, con medidas sociales, añadiendo que si el Ayuntamiento tuviera que endeudarse y pedir 20 préstamos más para que los ciudadanos puedan vivir, así lo hará, porque esa es su responsabilidad y su obligación.

Para concluir el Sr. Liaño insiste que, por tanto, no le pueden decir en ningún momento que la situación económica del Ayuntamiento es mala, aunque no sea boyante, porque tampoco ellos quieren que sea boyante, sino que sea una situación económica equilibrada, que es en lo que han venido trabajando durante todos estos años, porque a su entender conseguir quitar 6 millones de euros a un remanente negativo de 11 millones de euros, organizar la recaudación del Ayuntamiento, para que no prescriban recibos, dándoles de baja, siendo valientes y llevando un Plan de Saneamiento Financiero, que en vez de acabar en el 2015, se haga hasta 3 años, constituyendo todo ello una política económica, no suya, porque él es un peón y un instrumento de la Corporación y del Equipo de Gobierno, sino una política del Equipo de Gobierno al completo.

Añade que el Equipo de Gobierno tiene austeridad y control del gasto y control de los ingresos, manifestando que si se quiere hablar de despilfarro del gasto, nada más han de empezar por la Diputación, la Junta de Andalucía y por el Gobierno de España, que ya podía quitar los cartelitos del Plan E, que también les ha costado un dinero a todos los españoles.

Finalmente, opina que lo que hay que ver son los datos y la situación del Ayuntamiento de Rota, porque aunque a los miembros del Partido Socialista les duela, les moleste y les agrie, es una situación buena, aunque indiscutiblemente mejorable, pero les molesta y por eso piden las dimisiones e intentan provocar y alterar, aunque a él lo único que le altera, le descompone, le pone triste, le desilusiona y decepciona es tener un presidente del Gobierno como el que tienen los españoles, que son muy sabios y muy inteligentes para merecerse lo que tienen en el Gobierno Central.

La Sra. Presidenta cierra el debate, agradeciendo a todos los partidos políticos sus intervenciones, a la vez que lamenta profundamente que la explicación que en su momento diera el anterior Interventor Municipal, D. Miguel Fuentes, en la Comisión Informativa, no haya servido a los portavoces de los diferentes grupos políticos, donde explicó perfectamente cuales habían sido los motivos del retraso de la presente liquidación.

No obstante todo ello, confía en que tengan tiempo suficiente, para que aquellas dudas que no les hayan quedado claras y que en ese momento se explicaron por parte del técnico municipal, tengan la oportunidad de volvérselas a preguntar.

Por tanto, el Pleno queda enterado de las liquidaciones de los Presupuestos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos y de los Estados Financieros de las Sociedades Mercantiles Municipales, correspondiente al ejercicio 2007.

(Se ausenta de la Sesión la Concejala D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes)

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, INICIO DE EXPEDIENTE DE ORDENANZA FISCAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO, ASI COMO INICIAR EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 7 de abril de 2009, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular y del representante del Partido Izquierdas Unida- Los Verdes, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Concejala Delegado de Cementerio, para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los servicios funerarios, inicio de expediente de ordenanza fiscal de prestación del servicio funerario, así como

iniciar expediente de municipalización de prestación de servicios funerarios.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Cementerio, D. José Luis Luna Rodríguez, del siguiente tenor literal:

"Que la Junta de Gobierno Local, el 31 de marzo de 2009, en su punto 23º, acordó prestar la conformidad a la ORDENANZA GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, iniciándose el expediente de aprobación, de conformidad con el informe del Sr. Secretario General, quien informó verbalmente de que *"el órgano para aprobar esta ordenanza es el Pleno Municipal, debiendo seguir el procedimiento previsto en la Ley de Bases y el Texto Refundido, así como el expediente de municipalización del servicio, en el caso de que quiera ser prestado éste por el Ayuntamiento, debiendo ir acompañado también de la Ordenanza Reguladora del precio que corresponda"*. El texto literal de la propuesta el siguiente:

"Que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2j atribuye a las entidades locales competencias en materia de Cementerio y Servicios Funerarios, sin perjuicio de la liberalización del sector funerario que tiene lugar con posterioridad a partir de Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, que en su Título II, Capítulo III de Servicios Funerarios y Servicios de Matadero, dice textualmente:

"Artículo 22. Liberalización de los servicios funerarios.

Se liberaliza la prestación de los servicios funerarios.

Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos podrán someter a autorización la prestación de dichos servicios. La autorización tendrá carácter reglado, debiéndose precisar normativamente, de acuerdo con los criterios mínimos que, en su caso, fijen el Estado y las Comunidades Autónomas en desarrollo de sus competencias, los requisitos objetivos necesarios para obtenerla y se concederá a todo solicitante que reúna los requisitos exigidos y acredite disponer de los medios materiales necesarios para efectuar el transporte de cadáveres. Las normas que regulen los requisitos de las autorizaciones para la prestación de estos servicios no podrán establecer exigencias que desvirtúen la liberalización del sector."

Por otra parte, La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, encomienda a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, el establecimiento de criterios generales, normas y directrices para el ejercicio de la policía mortuoria, quien regula en el Decreto 95/2001 de 3 de abril, a través del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, que sin perjuicio de las competencias que corresponden a los municipios, regula aquellas cuestiones en materia de policía sanitaria mortuoria, que por su interés general deben tener un tratamiento homogéneo en el ámbito territorial andaluz. En su Capítulo VI de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, dice textualmente:

"Artículo 30. Competencias.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, el municipio es la Administración competente en materia de autorización y control de instalaciones y servicios funerarios, de acuerdo con la legislación sanitaria y de régimen

local, y será responsable de garantizar su existencia y prestación a toda la colectividad ubicada en su término municipal.

Artículo 31. Requisitos de las empresas funerarias.

Las empresas funerarias deben disponer de los siguientes medios:

- a) La organización administrativa y el personal necesarios para la prestación de los servicios, así como instrumentos y medios materiales de fácil limpieza y desinfección.*
- b) Medios de protección para el personal: Ropa, guantes, mascarillas, protección ocular y calzado.*
- c) Vehículos para el transporte de cadáveres en número adecuado a la población destinataria del servicio.*
- d) Féretros y material funerario necesario, con las características que hayan sido fijadas por este Reglamento.*
- e) Medios indispensables para la desinfección y lavado de los vehículos, utensilios, ropas y el resto de material utilizado".*

Tenida en cuenta toda esta legislación y las características de nuestra población, se hace necesaria la redacción de unas ordenanzas específicas donde se regule los mínimos que deben de cumplir las empresas funerarias para poder operar en el término municipal de Rota, habiendo analizado de forma previa el número medio de defunciones acaecidas en la localidad durante los últimos años.

En base a ello, se han elaborado una ORDENANZA GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (adjunta a esta propuesta), considerando como actividades de servicios funerarios las que se prestan desde el fallecimiento de una persona hasta su inhumación o incineración, así como la realización de cuantas actividades y servicios que se consideran propios de la técnica y/o actividad funeraria y de los hábitos sociales en materia de servicios funerarios.

Esta Ordenanza consta de los siguientes contenidos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 2º- ACTIVIDADES DE SERVICIOS FUNERARIOS

CAPÍTULO II DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 3º- AUTORIZACIÓN

Artículo 4º- REQUISITOS

Artículo 5º- TRASLADOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Artículo 6º- TRASLADOS DESDE OTROS MUNICIPIOS

Artículo 7º- TRASLADOS HACIA OTROS MUNICIPIOS

Artículo 8º- ENTIDADES ASEGURADORAS

Artículo 9º- TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 10º-VEHÍCULOS FUNERARIOS

Artículo 11º- CESE DE LA ACTIVIDAD

CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 12º- OBLIGACIÓN DE PRESTAR SERVICIO

Artículo 13º- SERVICIO FUNERARIO BÁSICO

Artículo 14º- PRECIOS DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS.

Artículo 15º- INFORMACIÓN AL PÚBLICO.

Artículo 16º- SERVICIOS PRESTADOS A INDIGENTES

Artículo 17º- ACTUACIÓN EN CASO DE CATÁSTROFES

Artículo 18º- ACTUACIONES PROHIBIDAS

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19º- CLASES DE INFRACCIONES

Artículo 20º- SANCIONES

Artículo 21º- EXPEDIENTE SANCIONADOR

Artículo 22º- COMPETENCIA SANCIONADORA
Artículo 23º- OTRAS ACTUACIONES
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIONES FINALES

Consideramos la necesidad de esta Ordenanza para garantizar la calidad en la prestación de los servicios y para asegurar unas instalaciones acorde a las demandadas por los ciudadanos, así como de los servicios de atención a los familiares del fallecido y trámites necesarios, recogida de cadáver, suministro de féretros, la inscripción de la defunción, la gestión de la preceptiva licencia que faculte para dar sepultura o incinerar al cadáver, la conducción del cadáver desde el lugar del fallecimiento al lugar de su inhumación o incineración dentro del término municipal y la inhumación o incineración del cadáver.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante la necesidad de asegurar la calidad del servicio a prestar por las empresas funerarias en la localidad PROPONGO se apruebe la citada ORDENANZA GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, con el siguiente procedimiento:

- 1.- Aprobación inicial
- 2.- Exposición pública
- 3.- Recepción de alegaciones, si las hubiera
- 4.- Aprobación definitiva

Las dos aprobaciones han de serlo por mayoría simple del Excmo. Ayuntamiento Pleno. En caso de que no se presenten alegaciones, la aprobación inicial devengará en definitiva."

Por lo tanto, con el fin de prestar un servicio de calidad y eficiente, que culmine en un beneficio para los ciudadanos, se estima conveniente contemplar la posibilidad de que el servicio funerario pueda ser prestado por el Ayuntamiento de Rota, en concurrencia con otras empresas que operen en el mercado. Para ello, y con la base de la Ley 7/1985, de 02 de abril, de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace necesario iniciar trámite de municipalización del servicio.

Asimismo, se hace necesario prever la existencia de la ordenanza fiscal que fije el precio de los servicios.

Se adjunta informe técnico sobre municipalización de la prestación del servicio funerario.

Por lo tanto, en base a lo expuesto, se propone lo siguiente:

1. Aprobar inicial del texto de la ORDENANZA GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA.
2. Iniciar el expediente del borrador de la Ordenanza Fiscal de prestación de servicios funerarios, para lo que se dará traslado de este acuerdo a la Intervención municipal.
3. Iniciar el expediente de municipalización de prestación del servicio funerario.
4. Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para que nombre y dirija la Comisión de estudio para la municipalización del

servicio funerario, así para que realice cuantos trámites sean necesario para la ejecución de los acuerdos que se adopten.

En base a lo expuesto anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Igualmente, conoce el texto íntegro de la Ordenanza General de Prestación de Servicios Funerarios en el término municipal de Rota, del siguiente tenor literal:

"CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - RÉGIMEN JURÍDICO

1. De conformidad con lo establecido en el art. 25.2i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 84 del mismo Cuerpo Legal y 22 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de Junio, los servicios funerarios tendrán la consideración de servicio esencial de interés general, pudiendo ser prestados por la Administración Municipal, por empresas públicas o empresas privadas, en régimen de concurrencia en todos los casos.

2. La prestación de los servicios funerarios se sujetará a las medidas de control y autorización establecidas en la normativa de policía sanitaria mortuoria y a las fijadas en la presente Ordenanza.

Artículo 2º - ACTIVIDADES DE SERVICIOS FUNERARIOS

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran actividades de servicios funerarios, las que se prestan desde el fallecimiento de una persona hasta su inhumación o incineración y, entre otras, las siguientes:

- a. El acondicionamiento sanitario y estético de los cadáveres, de conformidad con lo previsto en las Leyes.
- b. El amortajamiento o vestido de cadáveres, y el suministro de mortajas con dicha finalidad.
- c. La realización de los trámites y diligencias necesarias para obtener la confirmación médica del fallecimiento o cualquier otra verificación médica o sanitaria del cadáver, el registro de la defunción y la gestión de la autorización de sepultura, así como de cualquier otra gestión administrativa que sea necesaria para su inhumación o incineración, incluyendo el agenciado y despacho de tales documentos.
- d. La conservación, refrigeración o radioionización de cadáveres, así como su embalsamamiento o tanatopraxia.
- e. El suministro al por menor de féretros, ataúdes, arcas, cajas, urnas, y otros elementos propios de la actividad.
- f. La recogida, enferetrado, conducción y traslado de cadáveres de las personas fallecidas en el término municipal de Rota según lo dispuesto en los artículos 5º, 6º y 7º de la presente Ordenanza.
- g. El servicio de túmulos, cámaras mortuorias, catafalcos, enlutamientos y demás ornatos fúnebres, dentro o fuera de los domicilios donde haya ocurrido el óbito.
- h. La construcción y explotación de tanatorios o instalaciones similares.
- i. la organización del acto social y/o religioso del servicio fúnebre.
- j. La prestación de los servicios de vehículos coronarios.
- k. La prestación de los servicios de confección y colocación de esquelas, la colocación de mesas y libros de firmas.

1. En general, la realización de cuantas actividades y servicios que se consideran propios de la técnica y/o actividad funeraria y de los hábitos sociales en materia de servicios funerarios, tanto actuales como futuros: el suministro de los bienes accesorios y/o necesarios para proceder al sepelio y enterramiento o incineración del fallecido; así como todos aquellos actos, diligencias u operaciones, de prestación directa o por agenciado, que siendo propios de la actividad funeraria o complementarios a la misma, se soliciten por los familiares del fallecido y no sean realizados directamente por éstos.

CAPÍTULO II DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 3º - AUTORIZACIÓN

El ejercicio de los servicios funerarios en el término municipal de Rota exigirá, inexcusablemente, la obtención de la autorización municipal, en los términos que se especifican en el presente capítulo.

Artículo 4º - REQUISITOS

Las Empresas autorizadas para prestar servicios funerarios dentro del Municipio de Rota quedan obligadas al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en el presente artículo, así como de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, administrativa y judicial.

Las Empresas cuya actividad sea la prestación de servicios funerarios y que deseen prestar tales servicios en el ámbito territorial del Municipio de Rota, deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) CAPITAL MÍNIMO:

Acreditar un capital mínimo de 60.000 euros, o bien presentar una póliza de seguro o fianza por ese mismo importe.

Se entenderá como capital la diferencia entre el activo y el pasivo de la empresa.

B) ESTABLECIMIENTO:

Deberá disponer de establecimiento permanente dentro del término municipal de Rota.

Dicho establecimiento deberá albergar las siguientes instalaciones fijas:

a) Dependencias de atención al público:

- Dispondrán al menos de recepción, oficina administrativa, un despacho de contratación de servicios, sala de exposición de féretros, y aseos.

- La oficina administrativa tendrá un servicio de atención al público ininterrumpido durante las veinticuatro horas del día, durante todo el año, al objeto de atender y contratar los servicios demandados por los usuarios.

b) Almacén de féretros:

Con capacidad para almacenar un "stock" mínimo de quince días de funcionamiento, con un mínimo de 25 unidades.

c) Local para estacionamiento de vehículos:

- Suficiente para albergar todos los vehículos afectos a la prestación de servicios funerarios que posea la Empresa. Puede estar ubicado en distinto lugar al administrativo.
- Deberá disponer de los medios necesarios para el lavado y desinfección de los vehículos y estar convenientemente acondicionado para que las aguas de lavado sean arrastradas rápidamente a los sumideros sin dejar residuos, debiendo estar el suelo impermeabilizado.

d) Un Edificio-Velatorio que reunirá al menos las siguientes características:

d.1.) 4 Salas-Velatorio, disponiendo cada una de ellas de dos espacios diferentes: uno para la familia y allegados; y otro para el túmulo frigorífico en el que se exponga el Cadáver, que contará con los dispositivos adecuados para la regulación térmica, que le permitan mantener una temperatura inferior a los 4° C.

En ningún caso podrán existir puertas que comuniquen directamente ambos espacios, debiendo contar con accesos, diferentes, de tal modo que la única comunicación existente entre el túmulo y la sala de estancia de familiares y allegados sea una cristalera no abatible que permita la visión del féretro.

Cada 2 Salas-Velatorio contará con 1 aseo independientes y sala de espera.

d.2) Aparcamiento para vehículos de visitantes, con un mínimo de 8 plazas de vehículo por cada Sala Velatorio con la que cuente el establecimiento.

d.3) Servicios Cafetería-Bar para los familiares y allegados.

d.4) La entrada y circulación de cadáveres será independiente de la reservada para el acceso peatonal de familiares y visitantes.

d.5) El Edificio-Tanatorio será una edificación aislada, esto es, sin vecinos dentro del mismo edificio, construida en planta baja. Si contare con más de una planta, las plantas superiores e inferiores a la planta baja estarán afectas en su totalidad a la prestación de la actividad funeraria de la Empresa.

C) VEHÍCULOS.

La Empresa dispondrá de vehículos aptos para la conducción y traslado de cadáveres, ajustados a los siguientes requisitos:

- Su número será, como mínimo de uno.
- El anterior vehículo habrán de estar acondicionado para cumplir su función, deberán hallarse provisto de las licencias correspondientes y contar previamente con la autorización de la autoridad sanitaria competente, conforme establecen las disposiciones legales en vigor.
- Se dispondrá también de al menos un vehículo tipo furgón, cerrado, para reparto de féretros, mesas y otro material.

D) CARACTERÍSTICAS DE LOS FÉRETROS:

La Empresa dispondrá de los "stocks" mínimos a que se refiere la letra b) del apartado B) de este artículo.

Los féretros se ajustarán en sus características a lo establecido por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. En todo caso, la Empresa cumplirá con las siguientes condiciones:

- Dispondrá tanto de féretros comunes, como de féretros para traslados.
- Dispondrá de féretros de medidas comprendidas entre los 1,70 y los 2,00 metros de largo, con variación de 0,10 metros.
- Al menos, el 5 por 100 de los féretros en "stock" serán de medidas y tamaños especiales, incluidos los modelos infantiles.
- También dispondrá de cajas de restos y urnas para cenizas.

E) OTROS MEDIOS MATERIALES:

Se dispondrá asimismo de los medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropas y demás material funerario.

Medios Personales:

Los medios personales de las Empresas Funerarias serán acordes con las Instalaciones y demás medios materiales de éstas, debiendo cumplirse en todo caso los siguientes mínimos:

A. CONDUCCIÓN Y CARGA.

- Se dispondrá como mínimo de dos empleados a este fin.
- Al menos uno de los empleados deberá estar en posesión de la licencia de conductor de servicios públicos.

B. ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN.

- La Empresa contará con el personal necesario para atender a los usuarios del servicio durante las veinticuatro horas diarias.
- Todo el personal de la empresa que preste servicios funerarios dentro del término municipal de Rota deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, estarán convenientemente identificados, dispondrán de vestuario y material de trabajo adecuado, y todas las ropas y efectos no desechables de los mismos deberán de ser lavados y desinfectados en la forma precedente.

Artículo 5º- TRASLADOS DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL

El traslado de cadáveres y restos cadavéricos dentro del término municipal de Rota solamente podrá realizarse por las Entidades a que se refiere el artículo 1.

Artículo 6º.- TRASLADOS DESDE OTROS MUNICIPIOS

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los traslados de cadáveres y restos cadavéricos que se realicen desde otras poblaciones al Municipio de Rota podrán realizarse por Empresas de servicios funerarios debidamente autorizadas, aunque las mismas no cuenten con establecimiento permanente en el término municipal de Rota.

Artículo 7º - TRASLADOS HACIA OTROS MUNICIPIOS

El traslado de cadáveres y restos cadavéricos desde el Municipio de Rota hacia otras poblaciones podrá realizarse:

A. Por las Entidades a que se refiere el artículo 1º de la presente Ordenanza.

B. Por cualquier Empresa legalmente autorizada para prestar servicio funerario en otros Municipios, y que reúna los requisitos exigidos por el Real Decreto 1211/1990 de 28 de Septiembre que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, o por cualquiera de sus modificaciones, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a. El cadáver deberá estar previamente tratado y enferetrado únicamente por Entidad a que se refiere el artículo 1.1 de la presente Ordenanza.

b. La Empresa que realice el traslado deberá estar previamente autorizada para prestar servicio funerario en los términos que se regulen en el Municipio de destino del cadáver.

c. Contar con vehículos funerarios debidamente acondicionados.

Artículo 8º - ENTIDADES ASEGURADORAS

De conformidad con lo establecido en el apartado b) de; punto Uno del artículo 5 de la vigente Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, las Entidades aseguradoras no podrán ejercer la actividad de prestación de servicios funerarios.

Artículo 9º - TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

1. Toda empresa que desee ejercer la actividad de prestación de servicios funerarios dentro del término municipal de Rota deberá disponer previamente de las instalaciones a que se refiere el artículo 4 de la presente Ordenanza.

2. La instalación, ampliación o reforma de cualquier actividad de servicios funerarios dentro del término municipal requerirá la previa solicitud ante el Ayuntamiento de Rota de la correspondiente autorización, que revestirá la forma de "licencia de actividad".

3. A la solicitud se acompañará la documentación reglamentariamente exigida, que comprenderá una descripción de la actividad, su incidencia en la salubridad y en el medio ambiente y los riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras propuestas, justificándose expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en concreto, lo establecido en el apartado B) del artículo 4 de esta Ordenanza.

4. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtenerse del Ayuntamiento de Rota la autorización de puesta en marcha correspondiente, que revestirá la forma de "licencia de apertura"

5. A la solicitud de licencia de apertura se acompañarán, además de la documentación que reglamentariamente proceda y que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia de actividad, los documentos siguientes:

a. Originales, o copias debidamente compulsadas, que acrediten el número y la titularidad de los vehículos con los que la Empresa va a realizar la actividad funeraria, así como de que los vehículos disponen, en su caso, de las pertinentes licencias expedidas por la autoridad competente, para acreditar el

cumplimiento del requisito a que se refiere el apartado C) del artículo 4 de esta Ordenanza,

b. Una Memoria explicativa de los demás medios materiales y personales con que la Empresa pretende contar para prestar la actividad de servicios funerarios.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, el establecimiento de toda Empresa funeraria requerirá el informe favorable de la Autoridad sanitaria competente.

7. El ejercicio, por cualquier Empresa, de la actividad de servicios funerarios exigirá la previa licencia para los diferentes elementos que la requieran.

Artículo 10º - VEHÍCULOS FUNERARIOS

1. Las licencias de vehículos funerarios se ajustarán a lo establecido en el vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 121111990, de 28 de Septiembre.

2. En relación con lo establecido en el punto 3 del artículo 139 del citado Reglamento, el Ayuntamiento de Rota no emitirá propuesta o informe favorable en el supuesto de que la Empresa solicitante no se encuentre legalmente establecida y autorizada por la Administración Municipal.

Artículo 11º - CESE DE LA ACTIVIDAD

Dado el carácter de actividad necesaria de este tipo de servicios, el cese de la actividad a iniciativa del titular requerirá la comunicación previa a la Autoridad Municipal, con al menos seis meses de antelación a que tal hecho se produzca.

CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 12º- OBLIGACIÓN DE PRESTAR SERVICIO

Ninguna Empresa funeraria autorizada, ya sea pública o privada, podrá negarse a prestar los servicios propios de la actividad funeraria cuando fuere requerida para ello por cualquier persona física o jurídica, a excepción de que la requeriente sea otra Empresa funeraria, sin que se pueda condicionar a un número mínimo de servicios o a un tipo de prestaciones concretas.

De igual modo, no podrán imponerse servicios de carácter obligatorio, salvo que una norma así lo disponga.

Artículo 13º - SERVICIO FUNERARIO BÁSICO

Todas las Empresas que presten servicios funerarios dentro del término municipal de Rota deberán disponer de, al menos, un servicio funerario básico que comprenda, como mínimo, las siguientes prestaciones:

A) Para servicios con destino final en el término municipal de Rota.

a. El asesoramiento a los familiares del fallecido sobre los trámites requeridos para la inhumación o incineración del cadáver.

- b. La recogida del cadáver y la realización de las prácticas sanitarias, en relación con el mismo, que sean exigibles reglamentariamente.
- c. El suministro del féretro.
- d. La inscripción de la defunción y la gestión de la preceptiva licencia que faculte para dar sepultura o incinerar al cadáver.
- e. La conducción del cadáver desde el lugar del fallecimiento al lugar de su inhumación o incineración dentro del término municipal.
- f. La inhumación o incineración del cadáver.

B) Para servicios con destino final en otro término municipal

- a. El asesoramiento a los familiares del fallecido sobre los trámites requeridos para el traslado, inhumación o incineración del cadáver.
- b. La recogida del cadáver y la realización de las prácticas sanitarias, en relación con el mismo, que sean exigibles reglamentariamente.
- c. El suministro del féretro.
- d. La inscripción de la defunción y la gestión de la preceptiva licencia que faculte para dar sepultura o incinerar al cadáver.
- e. El traslado del cadáver desde el lugar del fallecimiento hasta el Municipio en el que deba ser inhumado o incinerado.

Artículo 14º - PRECIOS DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS.

Los precios de los servicios funerarios básicos que tengan establecidos las Empresas funerarias deberán estar a disposición del público en todo momento, figurando expuestos en un tablón de anuncios o instalación similar que se encontrará ubicado en las dependencias en que se produzca la contratación de los servicios, entre los que figurará detalladamente:

- a. Tarifas por la obtención de licencias, autorizaciones y cualquier otro documento obligatorio, que deberán corresponderse con las tasas o precios públicos.
- b. Tarifas de féretros, incorporando un catálogo de los féretros que en cada momento suministre la empresa, con fotografía de los mismos, y su precio de venta al público, así como las tarifas de los coches fúnebres.
- c. Tarifas de las restantes prestaciones o elementos del servicio Prácticas Sanitarias, utilización de sanatorios, incineración, transportes locales, nacionales e internacionales, esquelas (domiciliarias y en medios de comunicación), flores o coronas, servicios religiosos, gastos de gestión y tramitación u otros, según los casos.
- d. Tarifas de adquisición y arrendamiento de sepulcros, panteones, columbarios y mausoleos.

Cuando una prestación admita más de tres posibles precios figurará el precio mínimo y máximo y se recogerán en catálogo aparte las tarifas de todos los ofertados.

Artículo 15º- INFORMACIÓN AL PÚBLICO.

En las zonas de atención al público en los locales u oficinas de las empresas funerarias deberá existir expuesto al público un cartel

informativo en el que de forma permanente, clara y visible figure lo siguiente:

1. El nombre comercial de la empresa funeraria, en su caso.
2. Nombre o razón social de la persona física o jurídica titular de la empresa.
3. Inscripción en el Registro de la Escritura de Propiedad de la titularidad del cementerio, en su caso.
4. Mención expresa de las siguientes leyendas:
 - "Él usuario tiene derecho a un presupuesto previo por escrito".
 - "Los servicios funerarios no están condicionados a número mínimo o a un tipo de prestaciones concretas u obligatorias".
 - "El texto completo del Decreto por el que se regula derecho a la información y los derechos económicos de los usuarios de los servicios funerarios se encuentran a disposición del solicitante del servicio".
 - "Existen hojas de reclamaciones a disposición del público".

Artículo 16º - SERVICIOS PRESTADOS A INDIGENTES

1. Dado el carácter de servicio esencial, las Entidades a que se refiere el artículo 1º de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a prestar los servicios gratuitos de carácter social que el Ayuntamiento señale, de forma bonificada, que serán abonados por éste en la forma y en los términos que se establezcan.

Estas prestaciones forzosas se distribuirán por el Ayuntamiento entre las empresas funerarias, por turno correlativo y rotativo.

2. Vendrán obligadas, asimismo, a prestar los servicios que en el desempeño de sus funciones, demande la Administración de Justicia o cualquier otra Administración pública.

Artículo 17º - ACTUACIÓN EN CASO DE CATÁSTROFES

En caso de catástrofes que tengan lugar en el término municipal de Rota, todas las Empresas de servicios funerarios radicadas en el término municipal pondrán a disposición de la Autoridad que por la Alcaldía se determine, y durante el tiempo que ésta estime conveniente, la totalidad de los medios con que cuenten, siguiendo las directrices y realizando las actuaciones que dicha Autoridad acuerde.

Artículo 18º - ACTUACIONES PROHIBIDAS

1. Queda prohibido a todas las Empresas funerarias reguladas por la presente Ordenanza, realizar cualquier oferta, prestación de servicios funerarios o mortuorios dentro del recinto de los Hospitales, Clínicas y en general, Centros Médicos o Sanitarios, Residencias de Ancianos, Centros de Tercera Edad e instalaciones similares, salvo que éstas cuenten con la conformidad expresa de la Dirección del Centro.

2. Quedan prohibidas, asimismo, dentro del término municipal de Rota, la actuación de agentes, comisionistas y similares que, por cuenta propia, o de terceros, consista en oferta de servicios funerarios o mortuorios, dentro del recinto de los Hospitales, Clínicas y, en general, Centros Médicos o Sanitarios, Residencias de Ancianos, Centros de Tercera Edad e instalaciones similares, consistente en orientar a los familiares del fallecido hacia alguna empresa funeraria determinada, o en comunicar a cualquier empresa funeraria el

fallecimiento de una persona. En caso de no tener conocimiento de familiares que se puedan hacer cargo del cadáver, la Dirección del Centro se pondrá en contacto con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rota, quien designará la empresa funeraria que prestará el servicio, según se describe en el artículo 16.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19º - CLASES DE INFRACCIONES

1. Las infracciones a la presente Ordenanza se califican como leves, graves y muy graves.

2. Se considera falta leve:

- a. La falta de limpieza y condiciones higiénicas de las instalaciones, vehículos y demás medios materiales necesarios para la prestación de los servicios, siempre que ello no suponga peligro para la salud pública.
- b. Las deficiencias observadas en los elementos o prendas protectoras del personal que manipule los cadáveres, siempre que las mismas no supongan peligro para las personas.
- c. En general, las deficiencias advertidas por la Autoridad sanitaria, siempre que las mismas sean calificadas por ésta como falta de carácter leve.
- d. La deficiente prestación de los servicios o la alteración de las instrucciones dadas por los clientes, siempre que no suponga perjuicio económico para éstos.
- e. Cualquier otra infracción de lo preceptuado en esta Ordenanza, siempre que la misma no venga tipificado como grave o muy grave.

3. Se considera falta grave:

- a. El incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en el Capítulo III de la presente Ordenanza.
- b. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.º de esta Ordenanza.
- c. La infracción de lo establecido en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la presente Ordenanza
- d. La aplicación de precios superiores a los enunciados.
- e. La deficiente prestación de los servicios o la alteración de las instrucciones dadas por los clientes, siempre que suponga perjuicio económico para éstos.
- f. La obstrucción a la labor inspectora municipal.
- g. La reincidencia en cualquier falta leve que haya sido sancionada, siempre que la misma tenga lugar dentro de los seis meses siguientes a la comisión de la anterior falta leve.

4. Se considera falta muy grave:

- a. El ejercicio de la actividad sin la autorización establecida en esta Ordenanza.
- b. La negativa a prestar los servicios establecidos cuando fueran requeridos para ello.
- c. El incumplimiento de las disposiciones administrativas, sanitarias y judiciales aplicables al tratamiento sanitario y traslado del cadáver.
- d. La reincidencia en cualquier falta grave que haya sido sancionada, siempre que la misma tenga lugar dentro del año siguiente a la comisión de la anterior falta grave.

Artículo 20º - SANCIONES

1. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 600 euros (SEISCIENTOS EUROS) .
2. Las faltas graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 EUROS (TRES MIL EUROS).
3. Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de hasta 15.000 euros (QUINCE MIL EUROS) y, en su caso con la revocación de la autorización.
4. Revocación, en todo caso, de la autorización en el supuesto de reiteración de falta muy grave.
5. Por razones de ejemplaridad se procederá a la publicación de sanciones firmes en los medios de comunicación social, siempre que concurra alguna circunstancia de riesgo para la salud o para los intereses económicos de los consumidores y usuarios de los servicios, o se haya producido reiteración de infracciones o acreditada intencionalidad en la infracción.

Artículo 21º - EXPEDIENTE SANCIONADOR

1. La incoación de una sanción requerirá la apertura del correspondiente expediente sancionador, que se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, y demás disposiciones de aplicación.
2. Los expedientes que se incoen por comisión de faltas leves se ajustarán al procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 22º - COMPETENCIA SANCIONADORA

1. La Alcaldía o el Concejal Delegado de Área correspondiente, serán los órganos competentes para sancionar las infracciones de carácter leve que se cometan contra la presente Ordenanza.
2. El órgano competente para sancionar las infracciones de carácter grave y muy grave que se cometen contra esta Ordenanza será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 23º - OTRAS ACTUACIONES

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, y sin perjuicio de la potestad sancionadora que corresponde al Ayuntamiento de Rota, la Alcaldía podrá dar cuenta de las infracciones que se cometan a la Administración del Estado o a la Junta de Andalucía, según proceda, para que por éstas se proceda a sancionar las conductas que puedan suponer infracción de lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, Reglamento de la L.O.T.T., y, demás disposiciones de general aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Las Empresas funerarias que actualmente se encuentren establecidas dentro del término municipal de Rota dispondrán de un plazo de DOS AÑOS para adecuar sus medios personales y materiales, así como su actuación, a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda: Transcurrido dicho plazo sin que hayan procedido a realizar tal adecuación, deberán cesar en su actividad, entendiéndose caducadas las licencias que amparan el ejercicio de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, una vez aprobada definitivamente y publicado íntegramente el contenido de la misma en el citado Boletín.

Segunda: Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a desarrollar el contenido de la presente Ordenanza en aquellos aspectos, previstos en la misma, que su articulado remite tanto a la Alcaldía, como, genéricamente, al Ayuntamiento de Rota."

A continuación, se conoce informe emitido por la Técnico del Área de Medio Ambiente, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, de fecha 31 de marzo, y ratificado por el Sr. Secretario General, que dice así:

"Informe que emite la técnico que suscribe sobre la propuesta del Delegado de Cementerio, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza General de prestación de servicios funerarios en el término municipal de Rota.

La potestad normativa de las Corporaciones Locales, se entiende como una manifestación de la intervención municipal en la actividad de los particulares y en este sentido se expresa el art. 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, pudiendo revestir esta intervención las formas jurídicas de Ordenanzas o Reglamentos y ello conforme al art. 7 también del citado reglamento de servicio de las corporaciones.

El poder normativo del que goza el Ayuntamiento sobre los ciudadanos que se encuentran o residen en el territorio municipal, es el significado inicial de la autonomía local, es su capacidad para autonormarse, potestad ésta que implícitamente está reconocida en nuestra Constitución concretamente en su art. 137 por el que se dota de autonomía a los municipios para la gestión de sus intereses propios. Este reconocimiento constitucional ha tenido también su acogida en nuestra Jurisprudencia que así lo ha proclamado, en sentencias del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 1985 o de 18 de diciembre de 1997.

Esta habilitación reglamentaria municipal conforme al texto constitucional, también aparece en la legislación local concretamente la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local en su art. 4.1.a) conforme al cual en su calidad de administración pública de carácter territorial corresponde al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Justificada la facultad o potestad para elaborar reglamentos u ordenanzas por parte del Ayuntamiento en nuestro derecho positivo, se hace ahora necesario determinar si en el caso que nos ocupa y por razón de su materia, el Ayuntamiento es competente para su regulación.

De un examen del contenido del texto del proyecto de ordenanza, podemos afirmar que su pretensión es la regulación de los mínimos que deben de cumplir las empresas funerarias para poder operar en el término municipal de Rota, habiendo analizado de forma previa el número medio de defunciones acaecidas en la localidad durante los últimos años.

Que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2j atribuye a las entidades locales competencias en materia de Cementerio y Servicios Funerarios, sin perjuicio de la liberalización del sector funerario que tiene lugar con posterioridad a partir de Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, que en su Título II, Capítulo III de Servicios Funerarios y Servicios de Matadero, dice textualmente:

"Artículo 22. Liberalización de los servicios funerarios. Se liberaliza la prestación de los servicios funerarios. Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos podrán someter a autorización la prestación de dichos servicios. La autorización tendrá carácter reglado, debiéndose precisar normativamente, de acuerdo con los criterios mínimos que, en su caso, fijen el Estado y las Comunidades Autónomas en desarrollo de sus competencias, los requisitos objetivos necesarios para obtenerla y se concederá a todo solicitante que reúna los requisitos exigidos y acredite disponer de los medios materiales necesarios para efectuar el transporte de cadáveres. Las normas que regulen los requisitos de las autorizaciones para la prestación de estos servicios no podrán establecer exigencias que desvirtúen la liberalización del sector."

Por otra parte, La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, encomienda a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, el establecimiento de criterios generales, normas y directrices para el ejercicio de la policía mortuoria, quien regula en el Decreto 95/2001 de 3 de abril, a través del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, que sin perjuicio de las competencias que corresponden a los municipios, regula aquellas cuestiones en materia de policía sanitaria mortuoria, que por su interés general deben tener un tratamiento homogéneo en el ámbito territorial andaluz. En su Capítulo VI "de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios", dice textualmente: "Artículo 30. Competencias. Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, el municipio es la Administración competente en materia de autorización y control de instalaciones y servicios funerarios, de acuerdo con la legislación sanitaria y de régimen local, y será responsable de garantizar su existencia y prestación a toda la colectividad ubicada en su término municipal."

Con esta afirmación hemos de concluir que nuestro Ayuntamiento goza de competencias para ordenar la materia y que esta protección ha de ser objeto de regulación a través de instrumentos normativos de carácter municipal.

Pasemos ahora a informar sobre el contenido del proyecto de ordenanza, así como a informarla en lo que a su aspecto formal se refiere.

La Ordenanza consta de 23 artículos, distribuidos en 4 capítulos, dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria.

Se refiere el Capítulo I a las disposiciones generales: Régimen jurídico y actividades de servicios funerarios.

En el Capítulo II trata de la autorizaciones para la prestación de los servicios funerarios: Autorización, requisitos, traslados dentro del termino municipal, traslados desde otros municipios, traslados hacia otros municipios, entidades aseguradoras, tramitación de las autorizaciones, vehículos funerarios y cese de la actividad.

El Capítulo III regula la prestación de los servicios funerarios: Obligación de prestar servicio, servicio funerario básico, precios de los servicios funerarios, información al público, servicios prestados a indigentes, actuación en caso de catástrofes y actuaciones prohibidas

El Capítulo IV regula las infracciones y sanciones: clases de infracciones, sanciones, expediente sancionador, competencia sancionadora y otras actuaciones.

De las disposiciones, son importantes, las finales que hacen referencia a la entrada en vigor del texto y la competencia de desarrollo normativo que ostenta el Presidente de la Corporación, y la derogatoria, por la que queda derogada cualquier normativa municipal que se oponga a ella.

Se hace necesario también informar sobre el procedimiento de aprobación de la Ordenanza, que no es otro que el que la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local en su art. 49 describe y según el cual:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: Aprobación inicial por el Pleno; Información pública y audiencias a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; Resolución de todas las reclamaciones y sugerencia presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno. En caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

La aprobación inicial por el pleno implica necesariamente la elaboración del correspondiente expediente, del que este informe formará parte, junto con el del Sr. Secretario y la propuesta del Delegado por la que somete a aprobación del texto de la Ordenanza.

Como todo acuerdo de aprobación plenaria, es necesario que lo sea por mayoría, en este caso y conforme al art.47 de la Ley 7/85 reguladoras de las bases del régimen local, será la mayoría simple de los concejales presentes en el momento de proclamar la votación.

Sobre la información pública, aunque el art. 49 no hace mayor precisión, siendo de aplicación la Ley 30/92 sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo común en concreto el art. 86.2, será necesaria la publicación en el Boletín oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos municipal, y en la página web del Ayuntamiento.

A continuación se hace necesaria la resolución de cuantas reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública se hubieran presentado. Esta resolución habrá de ser acordada en todo caso por el pleno municipal, considerando los informes que sobre las mismas los técnicos hubiesen elaborado.

Si durante el plazo de información pública, no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, según la redacción dada a el artículo 49 de la Ley 7/85 de régimen local tras la modificación operada por la Ley 11/1999 de 21 de abril. Para la efectividad de lo dispuesto, se hace necesario que por el Secretario del Ayuntamiento se incorpore al expediente un certificado en el que se haga constar, el resultado negativo durante la exposición pública. A continuación el Sr. Alcalde dictará resolución en la que se ordena la integra publicación del texto en el Boletín Oficial.

El último requisito formal, al que hace referencia el art. 49 de la Ley de Bases, es la publicación íntegra del texto de la Ordenanza. Sobre cómo debe de publicarse y su entrada en vigor, el art. 70.2 del Ley 7/85, modificado por la Ley 39/1994, establece que su publicación lo será en el Boletín Oficial de la Provincia, no

entrando en vigor hasta que no haya sido publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, esto es 15 días hábiles desde la recepción por la Administración Estatal y Autonómica, del acuerdo de aprobación.

La entrada en vigor del texto supone su incorporación a la vida jurídica, concluyendo con ello el procedimiento de elaboración y aprobación de la Ordenanza.

Se concluye el presente informe, siendo éste favorable en lo que a la legalidad de contenido de la Ordenanza se refiere, así como la conformidad del texto en toda su extensión a la legislación vigente. La elaboración y redacción de la Ordenanza lo es conforme a las potestades de autonomía y reglamentarias, que goza el Ayuntamiento, regulando el texto normativo una materia para la que es competente esta Administración Local, por razón de su naturaleza y ámbito territorial."

Por último, se conoce informe emitido por el Director Administrativo de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, D. Francisco José Delgado Armario, de fecha 3 de abril de 2009 y ratificado por el Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, con la base de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de este último en su artículo y siguientes, se regula de municipalización del servicio.

La iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en su beneficio de sus habitantes.

Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales se requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, y
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad Local.

En los casos en que el servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de

las formas de Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada. La Sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad Local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representado al capital social."

Interviene en este punto, en primer lugar el Concejal Delegado de Cementerio, D. José Luis Luna, manifestando que desde la anterior legislatura y motivado por la demanda de los ciudadanos, el Equipo de Gobierno no ha escatimado esfuerzos en ir mejorando las instalaciones del Cementerio Municipal, así como ir mejorando los servicios que allí se vienen prestando y, con ese deseo, desde el año 2005, dieron comienzo las obras de mejora en el Tanatorio Municipal, con una nueva sala de turno, nuevos servicio de cafetería etc, etc, hasta el presente año 2009 que, con la financiación aportada por el Estado, de los Fondos Estatales de la Inversión Local, siendo la cantidad total invertida, una vez terminadas las obras en el Cementerio, de 810.000 euros, siendo las referidas obras promovidas por el Ayuntamiento, siempre con la ayuda, bien del Estado o de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial, habiéndose mejorado mucho las instalaciones en el Cementerio, tocando ahora el mejorar los servicios que se prestan a los ciudadanos, ya que las competencias en tema de Cementerio y Servicios Funerarios se le atribuye a los Ayuntamientos, sin perjuicio de la liberalización de esos servicios a través de empresas privadas, previa autorización municipal.

Por todo ello, indica el Sr. Luna que, con el fin de regular los requisitos mínimos que debe de cumplir cualquier empresa que pretenda ofrecer esos servicios en el término municipal de Rota, así como dar una mínima garantía de dichos servicios, desde la Delegación de Cementerio, se ha elaborado un proyecto de ordenanza general de prestación de servicios funerarios, que se trae a Pleno para su aprobación, constanding el proyecto de ordenanza de 23 artículos, 4 capítulos y varias disposiciones transitorias.

De igual modo, manifiesta que para poner en funcionamiento la ordenanza, es necesario primero la aprobación por parte del Pleno, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, un período de información pública y, una vez pasado todos esos trámites, que sea ratificada nuevamente por el Pleno, pidiendo el voto favorable de todos los grupos, para poner en marcha la citada ordenanza, así como iniciar el expediente de ordenanza fiscal de protección de los servicios funerarios y el inicio de la municipalización de los mismos.

D. Manuel J. Helices expone que el Partido Izquierda Unida entiende que lo que es la actividad funeraria cubre una necesidad que es colectiva, porque afecta a todos y que además que puede ser por ley una competencia municipal a desempeñar por la Administración Local, entienden que puede ser un servicio público que debe de estar garantizado y administrado por el Ayuntamiento, que es la institución más cercana al ciudadano, porque todos los ciudadanos se van a ver afectados algún día, puesto que todos tienen que morir.

Por tanto, manifiesta el Sr. Helices, que por esa razón tan obvia y tan clara, Izquierda Unida va a decir si a la municipalización de esa actividad funeraria y a la ordenanza general que establece los parámetros y los requisitos para el desempeño de la misma, así como también va a decir que si a la ordenanza fiscal que va

a regular las tasas con las que se va a cubrir económicamente esa actividad por parte del ciudadano afectado, que equilibre los gastos con los ingresos y al final se garantice la administración de ese servicio.

En representación del Grupo Popular interviene D. Antonio Peña, manifestando que van a votar favorablemente a la propuesta que se trae hoy por parte del Delegado de Cementerio, sobre todo porque Rota, desde hace muchísimos años, ha venido invirtiendo no solo cantidades de dinero, sino esfuerzos importantes, en mejorar todo lo que es el servicio de prestaciones funerarias para Rota, puesto que ha de tenerse en cuenta que, desgraciadamente, se trata de un servicio que es universal y tiene que dar cobertura a todos los ciudadanos del pueblo.

Entiende que Rota tiene un buen cementerio, que está perfectamente gestionado y que se adelantó a los tiempos, quizás, en el hecho de que, siendo una población pequeña, con 26 o 27.000 habitantes, pudo contar con los servicios de un Tanatorio Municipal, donde dar cobertura a la prestación de ese servicio tan importante y en un momento delicado para las familias de Rota.

Por otro lado, manifiesta el Sr. Peña que, a pesar de toda la inversión que se ha hecho y todo el esfuerzo que se ha mantenido a lo largo de todos años, es cierto que faltaba el culminar el trabajo que se ha estado desarrollando y garantizar, de una vez por todas, que todos los ciudadanos de Rota pudieran tener un servicio, con unas prestaciones, más o menos lógicas y adecuadas, sobre todo, a aquellos ciudadanos que desgraciadamente se encuentran en un momento en el que, además de tener la pérdida de un familiar, no tienen posibilidades económicas de poder prestarle el servicio que realmente necesita, y que con la puesta en funcionamiento de la presente Ordenanza se garantiza el servicio, con unas coberturas mínimas, para todo los ciudadanos, y que además sea un servicio de calidad y en unas condiciones económicas totalmente adecuadas y lógicas.

Por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Encarnación Niño, se indica que van a apoyar la propuesta que el Delegado de Cementerio presenta y que consta básicamente de 4 puntos, la aprobación inicial de una ordenanza general para la prestación de los servicios funerarios en el término de Rota, al que posteriormente le seguirán, como trámites necesarios, la exposición pública, las alegaciones y la aprobación definitiva, en su caso.

Asimismo, expone que se presenta también la aprobación hoy del inicio de la ordenanza fiscal de prestación de esos servicios, al objeto de establecer la regulación del coste detallado de cada uno de los servicios, así como el inicio de expediente de municipalización de la prestación del servicio funerario.

De igual forma, expone la Sra. Niño que apoyaran la constitución de una comisión de estudios, que también viene dentro de la propuesta, para la municipalización del servicio, en la que esperan se cuente con los grupos de la oposición, para el trabajo que haya que desarrollar en la misma.

Por otro lado, informa que desde su Grupo han analizado ya la existencia de ese tipo de ordenanzas en otras ciudades y en otros pueblos, que tienen ya aprobadas ese tipo de ordenanza desde hace

años, teniendo también claro que desde la liberalización del sector, tras el Decreto de 1996, no se excluye la posibilidad de que se intervenga desde las administraciones en un sector tan esencial para la comunidad en general, sobre todo, en situaciones tan sensibles para todos los ciudadanos, y hacer posible el que por parte de entidades, que solamente tengan un afán puramente lucrativo, se puedan aprovechar de los ciudadanos en determinadas circunstancias, siendo importante por ello que la Administración esté detrás y esté apoyando a los ciudadanos en ese tipo de situaciones, así como que esté regulado, en el presente caso, con las ordenanzas que corresponden, entendiéndose que es interesante, también, al igual que todas las ciudades en que ya existe, que se ponga en marcha la aprobación de esta norma, porque el pueblo necesita de esa regulación normativa, de una actividad que es importante para el conjunto de todos los ciudadanos.

A continuación, por parte del portavoz de Roteños Unidos se plantea que, a lo largo de la legislatura anterior y de la actual, ha formado parte de uno de sus elementos básicos el mejorar los servicios funerarios de la localidad, puesto que la situación social ha ido modificándose en cuanto a los hábitos en momentos tan especiales para las familias, de ahí la permanente búsqueda de acomodar en las mejores condiciones a las familias que tienen que vivir el duelo en circunstancias que hasta ahora venían celebrándolo cada uno en su hogar, buscando el acomodo ante esas situaciones tan difíciles que a todos toca vivir en uno u otro momento.

Por ello, refiere el Sr. Alcedo que las ordenanzas que el Delegado de Cementerio eleva hoy a Pleno, vienen conformadas por el espíritu, entre otros, tanto del Partido Popular como de Roteños Unidos, de mejorar aún más, si cabe, ese servicio, donde han contribuido muy decididamente, estando convencidos que esas ordenanzas harán que ese servicio, en momentos tan especiales, de alguna manera, dignifique aún más en lo posible esas circunstancias y las hagan, en la medida humana, lo más llevadera y más cómoda posible.

Finalmente, por parte del Concejal Delegado de Cementerio se agradece el apoyo de los grupos a la propuesta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (nueve del Grupo Roteños Unidos, tres del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia de la Concejal del Grupo Popular D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, acuerda estimar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Cementerio y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el texto de la ORDENANZA GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA.

SEGUNDO:- Iniciar el expediente del borrador de la Ordenanza Fiscal de prestación de servicios funerarios, para lo que se dará traslado a la Intervención Municipal del presente acuerdo.

TERCERO:- Iniciar el expediente de municipalización de prestación del servicio funerario.

CUARTO:- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para que nombre y dirija la Comisión de estudio para la municipalización del

servicio funerario, así para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

(Se ausenta de la Sesión la Concejala D^a Encarnación Niño Rico)

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de año 2009, al punto 1º, conoce propuesta del Sr. Alcalde, en relación con las liquidaciones y estados financieros de los Presupuestos del año 2.007.

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** de la Sra. Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M^a Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, del representante del Grupo Municipal Popular D. Juan Antonio Liaño Pazos, y de los representantes del Grupo Municipal Socialista D^a Encarnación Niño Rico y D. Manuel Bravo Acuña, y **LA ABSTENCIÓN** y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Hélices Pacheco, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta del Sr. Alcalde, en relación con las liquidaciones y estados financieros de los Presupuestos del año 2007, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

A continuación, se conoce la propuesta del Sr. Alcalde Presidente del siguiente tenor literal:

"D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, eleva la siguiente propuesta en relación con las liquidaciones de los Presupuestos del ejercicio 2.007:

El artículo 193.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberá proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

De acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo, si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de dicha ley.

Y finalmente el apartado 3 siguiente, dispone que de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Para la adopción de estas medidas, el vigente plan de saneamiento financiero aprobado por acuerdo plenario de fecha 3 de diciembre de 2.007, dispone un escenario plurianual en el que se incorporan las diversas medidas anteriores, de forma que se reducen

gastos, se aprobó una operación de legislatura en el año 2.007 y para los ejercicios sucesivos tiene establecido un superávit anual de los Presupuestos, de modo que el remanente de tesorería quede saneado en el ejercicio 2.015, en el que ya aparecerá con signo positivo, incluida la deuda extrapresupuestaria.

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, aplicable al Presupuesto 2.007, establece que las entidades locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 19 de la misma Ley vendrán obligadas a elaborar en el plazo de tres meses siguientes a la liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio, un plan económico-financiero a medio plazo para su corrección. En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

Pues bien, y dado que la liquidación del Ayuntamiento, Fundación de Turismo y Comercio y Organismo Autónomo de Recaudación, no cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria y presenta Remanente de Tesorería negativo la correspondiente al Ayuntamiento, propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

1. Adoptar con respecto a la liquidación del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 193, apartados 1 a 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las medidas previstas en el plan de saneamiento financiero en vigor.

2. Que se proceda a elaborar por servicios de consultoría externa un plan económico financiero a fin de conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria, a partir de la actualización del vigente plan de saneamiento financiero.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo más procedente."

Se somete a votación la urgencia del punto, que es aprobada por mayoría absoluta, con 19 votos a favor (9 miembros del Grupo Roteños Unidos, 2 miembros del Partido Popular, 6 miembros de Partido Socialista Obrero Español y 1 del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y 1 abstención por ausencia del miembro del Partido Popular, D^a. Auxiliadora Izquierdo Paredes.

Por parte del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Liaño, se expone que se informa que una vez que se ha dado cuenta de la liquidación y al ver que en la misma liquidación no se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, al ser el remanente de tesorería negativo, corresponde al Ayuntamiento y, en este caso, al Pleno de la Corporación, proponer el acuerdo de adoptar, con respecto a la liquidación del Ayuntamiento, a los efectos del art. 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las medidas previstas en el Plan de Saneamiento Financiero que tienen en vigor y, al mismo tiempo, se proceda a elaborar por los servicios de consultoría externa, un Plan Económico Financiero, a fin de conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria a partir de la actualización del vigente Plan de Saneamiento Financiero.

A continuación, el Portavoz de Izquierda Unida manifiesta que, sin adoptar una actitud de estorbar la acción política del Equipo

de Gobierno, quiere recordar que la Ley de Haciendas Locales establece que, preceptivamente, hay que desempeñar o aplicar un Plan de Saneamiento Financiero, de obligado cumplimiento para, en los casos de remanente negativo de tesorería, llegar a un equilibrio en la balanza de ingresos y gastos, por tanto, aunque no van a decir no a eso, comparten que es necesario la medida de que se actualice el actual y vigente Plan de Saneamiento y se redacte un nuevo Plan, ajustado a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que dice que tendrá que ser a medio plazo, no en un período mayor de 3 años, que es donde está la duda de su Partido, según expone el Sr. Helices, y donde van a fundamentar la abstención, que en 3 años quitar 14 millones de euros, cuando puede ser ampliada a 4, 5 o 6, aunque desean que fuese así, en un plazo de 3 años, como dice la Ley de Estabilidad Presupuestaria, pero que muestran sus dudas de la gestión política económico-financiero y de su cumplimiento en un plazo de 3 años.

D. Manuel Bravo interviene en representación del Grupo Socialista, manifestando que su voto va a ser afirmativo a la propuesta que se presenta, por ser una cuestión legal y hay que cumplirla.

Al mismo tiempo, se ponen a disposición del Delegado de Hacienda, por si pueden ayudar en algo.

Seguidamente se somete a votación, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, siendo aprobada por mayoría absoluta de la Corporación, con 17 votos favor (9 miembros del Grupo Roteños Unidos, 3 miembros del Partido Popular, 5 miembros de Partido Socialista Obrero Español) y 3 abstenciones por ausencia (1 miembro del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel Hélices Pacheco; 1 miembro del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y 1 miembro del Partido Socialista Obrero Español, D^a. Encarnación Niño Rico).

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene la Concejal y Portavoz del Grupo Socialista, D^a Encarnación Niño, solicitando a la Presidenta del de hoy en el Pleno, así como al Sr. Liaño, que ha sido partícipe del debate que han mantenido, que no copien los modelos que se vienen dando, de que se intervenga cuando ya no se tenga opción a que replique la oposición, por no limitar el debate público, entendiendo que sería interesante que, una vez que interviniera el representante del Equipo de Gobierno responsable del tema, hubiera posibilidad de réplica desde la oposición.

En segundo lugar, y dirigiéndose al Delegado de Hacienda, explica la Sra. Niño que desde el Grupo Socialista han insistido en la necesidad que para situaciones complicadas como las que están viviendo y, concretamente también en Rota, en el presente año 2009, se ponga en marcha su presupuesto, como un mecanismo más de ayuda y de apoyo a la reactivación económica de Rota, para que los ciudadanos no tengan que pedirles o rogarles ayuda por la calle, porque lo que se necesita y espera por parte del Equipo de Gobierno y de la Corporación en total, en lo que su Grupo está dispuesto a colaborar, es a que se pongan en marcha esas políticas y esas medidas que los ciudadanos que más lo

necesitan en estos momentos están esperando de aquellos que cobran por realizar su trabajo y que su trabajo tenga una consecuencia en el beneficio y en la calidad de vida de todos aquellos que les piden ayuda por la calle. Por todo ello entiende D^a Encarnación Niño que es necesario ese presupuesto del año 2009, para generar economía y para generar empleo para todas aquellas personas que lo solicitan, rogando que presenten el presupuesto en este año 2009.

Por último, formula otro ruego la Portavoz Socialista, dirigido también al Sr. Liaño, de que además de no perder esa capacidad de descomponerse solo con el Presidente del Gobierno, D. José Luis Rodríguez Zapatero, que no pierda tampoco la capacidad y la sensibilidad de descomponerse ante la situación de los más de 3.100 parados que existen en la localidad roteña y que están esperando de él, como responsable de la gestión municipal, y de su Equipo de Gobierno una solución a sus problemas, que el Grupo Socialista estará desde la oposición para colaborar.

A continuación, D. Felipe Márquez, dirigiéndose al Concejal Delegado de Hacienda, le indica que sería conveniente, para ocasiones posteriores, que antes de posicionarse con la contundencia que lo ha hecho hoy y ante la posibilidad de que se sienta, como poco, sonrojado, se lea las actas de las aprobaciones de Pleno de los años 2000 y 2001, porque, parece ser, que lo que se dice hoy es todo lo contrario de lo que decía ayer, por lo que ruega, a fin de tener higiene democrática y ser bueno para todos y para no confundir al ciudadano, que se haga ese esfuerzo mínimo, por parte del Partido Popular y su representante en el presente punto, de posicionarse en contra de una crítica dura y contundente, respecto al incumplimiento de la relación de inversiones, que también en aquella fecha, en algunos casos eran plurianuales, y tenían que estar por encima del 18%.

Asimismo, dirige pregunta al Delegado de Hacienda, en el sentido que le sea aclarado quien quiere que él dimita como Concejal, si los grupos de la oposición o los del equipo de gobierno, porque no le ha quedado claro.

Por otro lado, y haciendo referencia al alarde hecho por el Sr. Liaño del error que comete el Gobierno de la Junta y el Gobierno Central, respecto al gasto en carteles, al no comprender que eso lo diga un miembro de este Equipo de Gobierno que en carteles, en revistas y en panfletos es el más gastoso del mundo, opinando que eso una desfachatez.

De nuevo, interviene la Portavoz del Grupo Socialista, D^a Encarnación Niño, exponiendo que durante la celebración de los últimos Plenos se ha comprobado la asistencia de distintos representantes de los colectivos de la Policía Local de Rota, lo cual se ha venido repitiendo últimamente, con una gran pancarta que pide que el Alcalde cumpla su palabra, pidiendo al Equipo de Gobierno que informe públicamente, sobre el conflicto que se ha suscitado con el cuerpo de la Policía Local y si hay alguna propuesta de solución, porque sería interesante que los grupos de la oposición la conociera.

Asimismo, quiere hacer un recordatorio al Sr. Corrales, sobre la pregunta que le hicieran en el anterior Pleno sobre un problema que tienen los vecinos de la Comunidad de la Plaza José Navarrete, con respecto a la filtración de aguas en sus garajes,

habida cuenta que hasta la fecha no se les ha contestado por escrito, no sabiendo si hoy se les contestará de palabra.

Por otro lado, la Sra. Niño quiere aprovechar también para trasladar una petición de los vecinos de la calle Doctor Pedro Lopiz Galárraga, que tienen unos trozos de terrenos en las esquinas de la calle, lindando con República Filipina, en la que el crecimiento de la vegetación está provocando que haya animales, principalmente ratas, así como suciedad, habiéndose presentado varios escritos por los vecinos, que no han tenido contestación por parte del Equipo de Gobierno, solicitando por su parte que se tome alguna medida al respecto.

Toma la palabra la Sra. Presidenta, informando que con respecto a las preguntas formuladas sobre la barriada van a ser contestadas por escrito.

Asimismo, lamenta que los miembros del Grupo Municipal Socialista intenten en los Ruegos y Preguntas intenten abrir un debate, no sabiendo si será por falta de respeto de ellos hacia el Equipo de Gobierno, porque primeramente se le da la palabra a D. Manuel Bravo y después se pretende corregir por D^a Encarnación Niño Rico, y no quedándose satisfecho así, también pretende corregirlo D. Felipe Márquez, que verdaderamente es el que manda en el Grupo Municipal Socialistas y en el Partido Socialista.

Asimismo, y como Presidenta de la Mesa y de la Corporación, quiere manifestar que no están haciendo un debate abierto en Ruegos y Preguntas, comprendiendo no obstante que el Sr. Márquez esté árido de provocación y de ese cambio de chip que les han transmitido durante los últimos meses, poniéndose hoy en evidencia que lo único que pretenden es confrontar con el Equipo de Gobierno, sin embargo opina la Sra. Corrales que dos no se pelean si uno no quiere y, por lo tanto, el Equipo de Gobierno no va a entrar ni en ninguna de las descalificaciones personales, ni de las acusaciones personales, ni de los ataques directos a ninguno de sus miembros.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y diez minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.
EL ALCALDE,